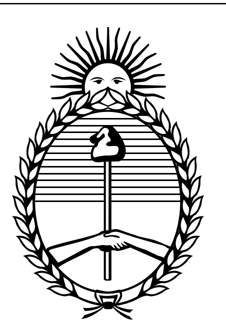
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 7
de julio de 2009

Año CXVII
Número 31.689

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
832/2009
Danse por prorrogadas designaciones en la Oficina Anticorrupción. 1

833/2009
Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Derechos Humanos.......... 2

840/2009
Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera. 3

828/2009
Relévase a la titular de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal de la obligación de guardar secreto, a efectos de que proceda a brindar información en una determinada causa judicial....... 3

MINISTERIO DEL INTERIOR
829/2009
Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional de Políticas Regionales de la Secretaría de Provincias.......... 4

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
809/2009
Desestímase un recurso jerárquico. 4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
830/2009
Designaciones en la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas. 4

831/2009
Designaciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa. 5

JUSTICIA
827/2009
Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis. 5

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
521/2009
Apruébanse enmiendas a contrataciones en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. 5

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
511/2009
Danse por aprobadas enmiendas a contrataciones.......... 6

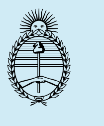
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
518/2009
Transfiérese una agente de la Oficina Nacional de Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.......... 7

520/2009
Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 7

522/2009
Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica". 8

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 832/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 1/7/2009

VISTO el Expediente Nº 135.314/02 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 1364 del 29 de diciembre de 2003, 518 del 19 de mayo de 2005, 1555 del 9 de diciembre de 2005, 653 del 22 de mayo de 2006, 163 del 22 de febrero de 2007, 1372 del 4 de octubre de 2007, 1051 del 26 de junio de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1364/03 se efectuaron diversas designaciones transitorias en cargos de planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los cuales debían ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias.

Que por los Decretos Nros. 518/05, 1555/05, 653/06, 163/07, 1372/07 y 1051/08 se prorrogaron diversas designaciones transitorias dispuestas por el citado Decreto Nº 1364/03.

Que a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la OFICINA ANTICORRUPCION, el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 6 de enero de 2009, las designaciones transitorias efectuadas en la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1364/03, prorrogadas por sus similares Nros. 518/05, 1555/05, 653/06, 163/07, 1372/07 y 1051/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

RESOLUCIONES

SANIDAD VEGETAL
419/2009-SAGPA
Créase el Programa Nacional de Monitoreo y Control de insectos denominados Tucuras. Objetivos. 8

ACTIVIDAD ASEGURADORA
34.144/2009-SSN
Reglamento General de la Actividad Aseguradora. Modificación........ 9

REGIMEN DE CREDITO FISCAL
597/2009-INET
Prorrógase el plazo establecido en la Resolución Nº 104/09 para la presentación de Proyectos de Educación Trabajo en el marco del Régimen del Crédito Fiscal del ejercicio 2009........ 10

MINISTERIO DE SALUD
1070/2009-MS
Créase el Registro Federal de Establecimientos de Salud. 11

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
53/2009-DGA
Vigencia de Importes determinados por la Resolución Nº 30/08 (DGA). Garantías de Actuación. .. 11

VITIVINICULTURA
C.27/2009-INV
Fíjanse límites mínimos de tenor alcohólico real para vinos elaboración 2009 que se liberan al consumo en la zona de Origen Salta y Valles Calchaquíes. 11

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Conjunta 180/2009-SGGP y SH
Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas........ 12

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES
Conjunta 181/2009-SGGP y SH
Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas........ 12

OBLIGACIONES FISCALES
General 2639-AFIP
Procedimiento. Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Resolución General Nº 1983, su modificatoria y sus complementarias. Norma complementaria........ 13

COMERCIO EXTERIOR
242/2009-MP
Dispónese el cierre de una investigación por presunto dumping en operaciones con productos planos de hierro o acero laminados en frío, originarios de las Repúblicas de Sudáfrica, Corea, Ucrania y Kazajstan........ 13

DISPOSICIONES

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
218/2009-SSPMEDR
Apruébanse el Documento Ejecutivo y Formularios que regirán la presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial en el marco del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad. 14

CONCURSOS OFICIALES

Anteriores 28

AVISOS OFICIALES

Nuevos 22

Anteriores 28

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	CARGO	PRORROGA DESDE
GONZALEZ, Analía Susana	22.179.249	C – 0	Analista	06/01/2009
URFEIG, Juan Pablo	24.820.039	D – 0	Asistente Administrativo	06/01/2009
NAMER, Verónica Paula	22.757.005	E - 0	Auxiliar Administrativo	06/01/2009
CONTE, Ana Julia	27.607.980	F - 0	Ordenanza	06/01/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 833/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 1/7/2009

VISTO el Expediente Nº 147.551/05 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1443 del 12 de octubre de 2006, 1741 del 27 de noviembre de 2007, 687 del 23 de abril de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nº 26.337 y 26.422 se aprobaron los Presupuestos de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1443/06 se efectuaron diversas designaciones transitorias en cargos de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 1741/07 y 687/08 se prorrogaron las designaciones transitorias que fueran dispuestas por el citado Decreto Nº 1443/06.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el señor Secretario de Derechos Humanos solicita la prórroga de las designaciones transitorias detalladas en el Anexo I al presente.

Que las personas propuestas para cubrir los cargos en cuestión reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para su desempeño.

Que resulta necesario prorrogar las designaciones transitorias de las personas que se proponen en el Anexo II con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del referido Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas transitoriamente, a partir del 4 de diciembre de 2008 y por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1443/06, prorrogadas por sus similares Nros. 1741/07 y 687/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Danse por prorrogadas transitoriamente, a partir del 4 de diciembre de 2008 y por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles las designaciones transitorias efectuadas en la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1443/06, prorrogadas por sus similares Nros. 1741/07 y 687/08 conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto, en los niveles escalafonarios que para cada caso se indica, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de diciembre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente acto se imputará a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

Apellido y Nombre	Documento	Nivel y Grado	Función	Area	Desde
FONTAIÑA, José Carlos	D.N.I. Nº 12.022.417	C – 0	Asesor	Atención a casos de Personas y Grupos Vulnerables	04/12/08
IBASCA, Patricia Norma	D.N.I Nº 14.557.744	C – 0	Bibliotecaria	Derechos Civiles y Políticos	04/12/08
PANISELLO, Verónica Marisa	D.N.I. Nº 17.839.063	C - 0	Asesora Letrada	Derechos Económicos, Sociales y Culturales	04/12/08
ATENCIO, María Alejandra	D.N.I. Nº 25.474.011	E – 0	Asistente Administrativo	Coordinación Técnico - Administrativa	04/12/08
CUSANO, Oscar	D.N.I. Nº 22.494.737	E – 0	Asistente Administrativo	Asuntos Internacionales en Materia de Derechos Humanos	04/12/08
OJEDA, Graciela Dora	D.N.I. Nº 10.533.635	E – 0	Asistente Administrativo	Atención a casos de Personas y Grupos Vulnerables	04/12/08
QUIROGA, Rosana Beatriz	D.N.I. Nº 18.592.531	E – 0	Asistente Administrativo	Derechos Económicos, Sociales y Culturales	04/12/08
TROITERO, Alfredo Iván	D.N.I. Nº 16.879.420	E – 0	Asistente Administrativo	Promoción y Protección de Derechos Humanos	04/12/08

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

Apellido y Nombre	Documento	Nivel y Grado	Función	Area	Desde
GARCIA, Hugo Oscar	L.E. Nº 4.608.415	C - 0	Asesor	Atención a casos de Personas y Grupos Vulnerables	04/12/08
GONZALEZ, Carlos Alberto	D.N.I Nº 10.916.641	C - 0	Administrativo	Asuntos Internacionales en Materia de Derechos Humanos	04/12/08
PASQUALE, Oreste Renato	L.E. Nº 4.158.059	C - 0	Investigador	Coordinación Técnico - Administrativa	04/12/08

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 840/2009

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 2/7/2009

VISTO el Expediente Nº 160.213/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1249 del 17 de septiembre de 2007, 1632 del 7 de octubre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 19 del 10 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1249/07 se efectuó la designación transitoria del doctor Carlos Alberto BUSTILLO (D.N.I. Nº 23.453.422) en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva IV, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto Nº 1632/08 se prorrogó la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 1249/07.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el Visto, se reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo de Director de Asuntos Jurídicos de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual la señora Presidente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la prórroga de la designación transitoria aludida, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de su vencimiento.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Unidad.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 19 de febrero de 2009 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1249/07, autorizándose el pago del suplemento de la Función Ejecutiva Nivel III, conforme lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 19/09 de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, según el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de febrero de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO TIPO Y Nº	NIVEL	CARGO	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA DESDE
BUSTILLO, Carlos Alberto	DNI 23.453.422	A — 0	Director de Asuntos Jurídicos	III	19/02/09

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 828/2009

Relévase a la titular de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal de la obligación de guardar secreto, a efectos de que proceda a brindar información en una determinada causa judicial.

Bs. As., 1/7/2009

VISTO el Expediente Nº 25.194/09 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del oficio judicial obrante a fs.1 de las actuaciones citadas en el Visto, el titular del JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nº 11, se dirige al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en la causa Nº 6831/09, caratulada: "VAZQUEZ, Mario Osvaldo s/ DELITO DE ACCION PUBLICA", que tramita por ante la Secretaría Nº 21, a fin de solicitarle tenga a bien autorizar a la DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL, dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a brindar a ese Tribunal toda la información con que cuente en relación a los jefes, integrantes, organigrama y actividades del grupo identificado como agrupación "Frente de Acción Revolucionaria" (F.A.R.), cuyo domicilio indica.

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 25.520 establece que "Las actividades de inteligencia, el personal afectado a las mismas, la documentación y los bancos de datos de los organismos de inteligencia llevarán la clasificación de seguridad que corresponda en interés de la seguridad interior, la defensa nacional y las relaciones exteriores de la Nación", agregando seguidamente que, "El acceso a dicha información será autorizado en cada caso por el Presidente de la Nación o el funcionario en quien se delegue expresamente tal facultad, con las excepciones previstas en la presente ley".

Que, si bien la facultad de referencia ha sido oportunamente delegada en el SECRETARIO DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Reglamentación de la Ley de Inteligencia Nacional, aprobada por el Decreto Nº 950/02, resulta oportuno en esta instancia avocarse a su ejercicio.

Que en forma reiterada ha sido puesta de manifiesto la voluntad del Gobierno Nacional de colaborar con las investigaciones judiciales en curso, conforme las disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, sin que se advierta que la presente medida pueda afectar los valores tutelados por éstas.

Que se accede a la solicitud de relevamiento del secreto en forma excepcional.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 16 de la Ley Nº 25.520.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Relévase a la titular de la DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Dra. María Verónica FERNANDEZ ZAGARI (D.N.I. Nº 21.439.663) de la obligación de guardar secreto, a efectos de que proceda a brindar la información que es solicitada a través del oficio judicial referido en el Considerando 1º, librado por el JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nº 11, en la cau-

sa Nº 6831/09, caratulada: "VAZQUEZ, Mario Osvaldo s/ DELITO DE ACCION PUBLICA", que tramita por ante la Secretaría Nº 21, con las limitaciones que surgen de los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 25.520.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 829/2009

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional de Políticas Regionales de la Secretaría de Provincias.

Bs. As., 1/7/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0010825/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 928 del 17 de julio de 2007, 1027 del 26 de junio de 2008 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 928/2007 se procedió a cubrir transitoriamente UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador), de la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS REGIONALES dependiente de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR y posteriormente, por su similar Nº 1027/2008 se prorrogó la designación en dicho cargo, operando su vencimiento el 22 de diciembre de 2008.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulos II y III y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 22 de diciembre de 2008 y, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de D. Esteban Ariel SUAVE (D.N.I. Nº 25.282.306), en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador) del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/2008, perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS REGIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y FOMENTO PROVINCIAL de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos II y III y Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de diciembre de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 809/2009

Desestímase un recurso jerárquico.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº 22.470/94 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO por el que tramita el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del Agrupamiento General del citado Departamento de Estado Da. Beatriz CAFFARO de REYES (M.I. Nº 1.445.171), contra la Resolución Conjunta de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 028 y del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 650 de fecha 31 de marzo de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución aludida se reencasilló a la recurrente en el Nivel "D" del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O.1995).

Que posteriormente y por Resolución Conjunta de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 158 y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 2106 de fecha 22 de julio de 1994, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la peticionante.

Que la recurrente no ha aportado nuevos elementos de juicio en concepto de mejora del recurso interpuesto, por lo que se considera ajustado a derecho desestimar el recurso jerárquico presentado.

Que el Decreto Nº 769/94 establece que los recursos jerárquicos que se presenten contra actos administrativos que dispongan reencasillamientos deben tramitarse en la jurisdicción de revista del agente sustanciándose la petición ante el servicio jurídico permanente del organismo correspondiente.

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado intervención la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en función de lo prescripto por el artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Da. Beatriz CAFFARO de REYES (M.I. Nº 1.445.171) contra la Resolución Conjunta de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 028 y del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 650 de fecha 31 de marzo de 1992.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 830/2009

Designaciones en la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 1/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0152620/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1081 de fecha 31 de agosto de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se designó por concurso al Licenciado en Economía Don Ariel Marcelo ABELAR (M.I. Nº 21.873.547), en el cargo Nivel C, Función Ejecutiva IV, de Coordinador de Información sobre Mercados y Bases de Datos de la Dirección de Informaciones Financieras de la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, quien ha continuado ejerciendo las responsabilidades inherentes al cargo en el que fuera designado.

Que atento a la necesidad de producir un reordenamiento administrativo de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera necesario limitar las funciones asignadas al citado profesional, a partir del dictado de la presente medida.

Que por otra parte y en virtud de específicas razones de servicios de la Subsecretaría mencionada precedentemente, resulta imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Coordinador de la Unidad de Análisis de Riesgos Financieros y UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV, de Coordinador de Información sobre Mercados y Bases de Datos de la Dirección de Informaciones Financieras, ambos dependientes de la Oficina Nacional de Crédito Público de la mencionada Subsecretaría.

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que resolver la cobertura de los cargos mencionados en el tercer considerando implica una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que los profesionales propuestos reúnen los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dichos cargos.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIAIDE LA NACION.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Limítanse, a partir de la fecha del dictado de la presente medida, las funciones de Coordinador de Información sobre Mercados y Bases de Datos de la Dirección de Informaciones Financieras dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Función Ejecutiva IV, del agente Nivel C, Grado 0, Licenciado en Economía Don Ariel Marcelo ABELAR (M.I. Nº 21.873.547), establecidas por la Resolución Nº 1081 de fecha 31 de agosto de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Desígnanse con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida, a los profesionales que se mencionan en el Anexo al presente decreto, conforme al detalle obrante en el mismo, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	CARGO	NIVEL	NIVEL F.E.
ABELAR, Ariel Marcelo	21.873.547	Coordinador de la Unidad de Análisis de Riesgos Financieros	B	III

DIRECCION DE INFORMACIONES FINANCIERAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	CARGO	NIVEL	NIVEL F.E.
FRANZOSI, Luis Felipe	23.606.262	Coordinador de Información sobre Mercados y Bases de Datos	B	IV

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 831/2009

Designaciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 1/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0269453/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.422, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de DOS (2) cargos vacantes de la Planta No Permanente de Personal Transitorio, Niveles B, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que las agentes propuestas reúnen los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir los referidos cargos.

Que en orden a lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, informa que del análisis efectuado sobre los antecedentes de las personas propuestas y la antigüedad computable para la equiparación de grados, corresponde reconocerle a la Doctora Doña Laura Patricia VARELA (M.I. Nº 17.727.063) el Grado 2 y a la Doctora Doña María Laura LAVERGNE (M.I. Nº 20.573.524) el Grado 5.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha de notificación del presente decreto, a las profesionales y en los cargos que se indican en el Anexo al presente decreto, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL Y GRADO (SI.N.E.P.) PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO
VARELA, Laura Patricia	17.727.063	B - 2
LAVERGNE, María Laura	20.573.524	B - 5

JUSTICIA

Decreto 827/2009

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis.

Bs. As.,1/7/2009

VISTO el Expediente Nº 181.875/09, del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Raúl Alberto RODRIGUEZ ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN LUIS.

Que es necesario proceder a su aceptación

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Raúl Alberto RODRIGUEZ, (D.N.I. Nº 6.799.618), al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN LUIS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 521/2009

Apruébanse enmiendas a contrataciones en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Bs. As., 26/6/2009

VISTO el Expediente Nº 11.212/08 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y 24.557 y sus respectivas modificatorias, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996 y sus modificatorias y de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nros. 224 de fecha 14 de febrero de 2008 y 228 de fecha 21 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 35 de la Ley Nº 24.557 se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo establece dentro de las funciones inherentes a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL

TRABAJO, las de "...dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, gestionar el Fondo de Garantía, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de gestión de recursos humanos...".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 3, de la Ley Nº 24.557 se estipula que "...las relaciones del personal con la S.R.T. se regirán por la legislación laboral...".

Que el artículo 1º de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996, dispone que "...las relaciones del personal que preste servicios en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, se regirán por la legislación laboral vigente —Ley Nº 20.744, sus normas complementarias y modificatorias—…".

Que por el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificada por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que las contrataciones de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro o Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según corresponda, dependiendo de la retribución u honorario mensual fijado en las mismas y según sean éstas nuevas contrataciones, renovaciones o prórrogas.

Que atento a ello, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO ha solicitado a esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la aprobación de las enmiendas a los contratos a plazo fijo suscriptas "ad referendum" del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, toda vez que sus importes mensuales superan la suma del PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que las personas cuyas enmiendas contractuales se proponen, reúnen los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que por Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 224 de fecha 14 de febrero de 2008, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional de dicho Organismo.

Que por Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 228 de fecha 21 de febrero de 2008, se estableció que los gastos que origine el funcionamiento del Instituto de Estudios Estratégicos y Estadísticas, tanto de índole operativo y equipamiento, como los correspondientes al personal que se designe para su integración, serán financiados con los excedentes del Fondo de Garantía de la Ley Nº 24.557.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO indicó que se contó con recursos suficientes para afrontar los gastos que provocó la presente medida, en su proporción, con cargo a la partida específica del presupuesto de la Entidad 852 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y de los excedentes del Fondo de Garantía establecido por el artículo 33, apartado 4 de Ley Nº 24.557.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas a las contrataciones a plazo fijo, en los términos del artículo 93 de la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias, entre la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), entidad autárquica en jurisdicción de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y las personas cuyos datos de identidad se detallan en las planillas que, como Anexo I y II, forman parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones, plazos y montos mensuales allí consignados.

Art. 2º — Los gastos que demandó el cumplimiento de la presente decisión administrativa, se atendieron con cargo a los fondos que en cada caso corresponda, el personal incluido en el Anexo I con fondos de la partida específica del presupuesto de la Entidad 852 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y el personal Incluido en el Anexo II con el fondo proveniente de los excedentes del Fondo de Garantía establecido por el artículo 33, apartado 4º de la Ley Nº 24.557.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

Readecuaciones salariales sin cambio de categoría - Enmiendas a contratos de plazo fijo

Apellido y Nombres	Categoría	M.I. Nº	Retribución propuesta	Fecha de vigencia	Area
BALLART, Romina Paola	Administrativo Senior C2	29.277.913	$ 3.209,81	01/09/08 al 31/12/08	Departamento de Recursos Humanos
FAGGIANO RISSOTTO, Martín Adrián	Administrativo Senior C2	92.836.767	$ 3.209,81	01/09/08 al 31/12/08	Departamento de Control de Prestaciones Dinerarias
GARCIA, José Antolin	Técnico Senior A1	92.571.761	$ 5.826,22	01/09/08 al 31/12/08	Departamento de Sistemas Informáticos
SANJURJO, Anahí Laura	Administrativo Semi Senior A1	29.053.276	$ 3.247,34	01/09/08 al 31/12/08	Departamento de Presupuesto y Contabilidad

ANEXO II

Readecuaciones salariales sin cambio de categoría - Enmiendas a contratos de Plazo fijo

Apellido y Nombre	Categoría	M.I. Nº	Retribución propuesta	Fecha de vigencia	Area
LA SALVIA CALIO, Matías Emanuel	Administrativo Senior C2	28.521.358	$ 3.209,81	01/09/08 al 31/12/08	Instituto de Estudios Estratégicos y Estadísticas

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Decisión Administrativa 511/2009

Danse por aprobadas enmiendas a contrataciones.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 13.112/08 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y 24.557 y sus respectivas modificatorias, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996 y sus modificatorias y de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nros. 224 de fecha 14 de febrero de 2008 y 272 de fecha 25 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 35 de la Ley Nº 24.557 se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el artículo 36, apartado 1º, inciso e), de la Ley Nº 24.557 establece dentro de las funciones inherentes a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, las de dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de recursos humanos.

Que el artículo 38, apartado 3º, de la Ley Nº 24.557 estipula que el personal dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, se encuentra alcanzado por la legislación laboral común.

Que el artículo 1º de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996, dispone que: "...las relaciones del personal que preste servicios en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO se regirán por la legislación laboral vigente - Ley Nº 20.744, sus normas complementarias y modificatorias...".

Que por Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, se estableció que las contrataciones de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro o Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según corresponda, dependiendo de la retribución u honorario mensual fijado en las mismas, y según sean éstas nuevas contrataciones, renovaciones o prórrogas.

Que atento a ello, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS. DEL TRABAJO ha solicitado a esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la aprobación de las enmiendas a los contratos a plazo fijo suscriptas "ad referendum" del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, toda vez que sus importes mensuales superan la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que las personas cuyas enmiendas contractuales se proponen, reúnen los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que por Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 224 de fecha 14 de febrero de 2008, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional de dicho Organismo.

Que por Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 272 de fecha 25 de febrero de 2008, se estableció que los gastos que origine el funcionamiento de la Unidad de Relaciones Institucionales de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, tanto de índole operativo y equipamiento, como los correspondientes al personal que se designe para su integración, serán financiados con el Excedente del Fondo de Garantía de la Ley Nº 24.557.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO indicó que se cuenta con recursos suficientes para afrontar los gastos que provoca la presente medida, en su proporción, con cargo a la partida específica del presupuesto de la Entidad 852 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y del Excedente del Fondo de Garantía establecido por el artículo 33, apartado 4º de Ley Nº 24.557.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas a las contrataciones a plazo fijo, en los términos del artículo 93 de la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias, entre la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), entidad autárquica en jurisdicción de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y las personas cuyos datos de identidad se detallan en las planillas que, como Anexo I y II, forman parte integrante de la presente decisión, conforme las condiciones, plazos y montos mensuales allí consignados.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente decisión, se atenderán con cargo a los fondos que en cada caso corresponda, el personal incluido en el Anexo I con fondos de la partida específica del presupuesto de la Entidad 852 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y el personal incluido en el Anexo II con el fondo proveniente del Excedente del Fondo de Garantía establecido por el artículo 33, apartado 4º de la Ley Nº 24.557.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

ENMIENDAS DE CONTRATOS A PLAZO FIJO

Apellido y Nombres	Categoría	M.I. Nº	Retribución propuesta	Fecha de vigencia	Area
FATONE, Mariano Hernán	Administrativo Semi Senior A 1	24.496.304	$ 3.585,46	01/11/2008 al 31/12/08	Departamento de Compras y Contrataciones
SIMONELLI FLO-REZ, María Julia	Administrativo Senior C2	20.987.540	$ 3.892,94	01/11/2008 al 31/12/08	Subgerencia de Prevención
MICALE, Angel	Profesional Semi Senior D3	8.310.471	$ 5.846,89	01/11/2008 al 31/12/08	Subgerencia de Prevención
CARBALLO, Javier Jorge	Profesional Junior A 1	14.614.961	$ 5.671,34	01/11/2008 al 31/12/08	Subgerencia de Prevención
PEREZ, Silvana Irene Judith	Técnico Senior A 1	25.572.154	$ 4.413,05	01/11/2008 al 31/12/08	Subgerencia de Prevención

ENMIENDAS DE CONTRATO A PLAZO FIJO

ANEXO II

Apellido y Nombres	Categoría	M.I. Nº	Retribución propuesta	Fecha de vigencia	Area
SORIA, Silvia Inés	Técnico Senior A 1	11.836.127	$ 3.910,39	01/11/2008 al 31/12/08	Departamento de Asuntos Judiciales
LOMBARDO, Gustavo Alfredo	Administrativo Semi Senior A1	27.934.601	$ 3.295,42	01/11/2008 al 31/12/08	Departamento de Prensa y Comunicación
BASUALDO, Luis César Maximiliano	Administrativo Senior A1	24.840.739	$ 3.407,73	01/11/2008 al 31/12/08	Departamento de Control y Evaluación Institucional
CASSINOTTI, Oscar Ezequiel	Administrativo Senior A1	29.287.027	$ 3.742,47	01/11/2008 al 31/12/08	Unidad de Relaciones Institucionales
CEA, María Azul	Administrativo Senior A1	30.505.899	$ 3.407,73	01/11/2008 al 31/12/08	Unidad de Planificación Estratégica y Gestión Interna

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 518/2009

Transfiérese una agente de la Oficina Nacional de Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 0079/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2009, distribuida por la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009, y lo solicitado por el SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario mencionado en el VISTO, solicita la transferencia definitiva al ámbito de la secretaría a su cargo, de la agente Da. Ana María CACABELOS, Nivel C - Grado 10 de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, quien se encuentra adscripta a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, conforme el régimen aprobado por el Decreto Nº 639/02.

Que ante la necesidad de contar con la permanencia de la nombrada más allá del plazo fijado por el acto administrativo que dispusiera su respectiva adscripción y con el fin de no generar incrementos en las partidas correspondientes al Inciso 1 - Gastos en Personal, contemplado en la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, se hace indispensable considerar la transferencia definitiva de la mencionada agente, de la planta permanente de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, conforme lo previsto en el punto 6, inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 639/02.

Que el organismo de origen de la citada agente se encuentra en condiciones de acceder a dicha transferencia, no implicando la medida que se tramita menoscabo moral ni económico alguno para la misma, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese a la agente Da. Ana María CACABELOS (DNI Nº 11.565.442), Nivel C - Grado 10 de la planta permanente de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — La agente transferida por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, mantendrá su actual nivel y grado de revista alcanzado en su carrera administrativa.

Art. 3º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1º de la medida que se propicia, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 520/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 26/6/2009

VISTO el Expediente Nº 04123/08 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I y Anexo II de la presente medida, conforme las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el Artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que según surge de los actuados las personas de que se tratan se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del Artículo 9º del Anexo I del Decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D la exigencia del Ciclo básico de enseñanza secundaria y estudios o experiencia laboral en la materia atinente a las funciones a desempeñar, y previendo para el Nivel C la exigencia de título secundario y estudios o experiencia laboral acorde a las funciones a desempeñar.

Que las funciones desarrolladas por las personas nominadas en el Anexo I y II de la presente medida, son, en el caso de CASTRO, César Domingo son las de coordinación de congresos y talleres relativos a los bosques nacionales; en el caso de MUIÑO, Pablo José son de asistir en la gestión de la Dirección Técnica Administrativa prestando asesoramiento técnico en las diversas ocupaciones del Director y en el caso de OYARZO, Angel Demetrio son de prestar asistencia técnica en el combate de incendios forestales y en la organización logística de brigadas en cuestión, dentro de la Jurisdicción del Plan Nacional de Manejo del Fuego; por lo que procede aprobar las contrataciones solicitadas como excepción a lo establecido en el Inciso c), punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha solicitado al Jefe de Gabinete de Ministros la propuesta circunstanciada y fundada de contratación de la persona mencionada en el Anexo II de la presente medida.

Que a tenor de lo informado por el Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, el personal a contratar reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, a los efectos de su equiparación a los Grados de los Niveles del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), que en cada caso se indica.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el titular de la Jurisdicción en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el Jefe de Gabinete de Ministros, entre esta Jurisdicción y las personas nominadas en el Anexo I y Anexo II de la medida que se tramita, quienes desempeñan funciones en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, equiparados a los Niveles y Grados señalados en cada caso del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas de que se tratan han efectuado una real; y efectiva prestación de servicios a partir de la fecha que en cada caso se consigna, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado intervención.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 100, Inciso 2 de la Constitución Nacional, y del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de la Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE;

Artículo — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, conforme las condiciones y fechas indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la incorporación de la persona menciona en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, conforme las condiciones y fechas indicadas en la misma y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5º del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — Dase por aprobado el contrato suscripto entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la persona nominada en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones y fechas consignadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 4º — Las contrataciones que se aprueban por los Artículos 1º y 3º de la presente Decisión Administrativa se disponen como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Art. 6 — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	NIVEL/GRADO	FUNCION	PERIODO DE CONTRATACION
MUIÑO, Pablo José	26.688.676	C - 0	Asesor Técnico	01/01/2008 al 31/12/2008
OYARZO, Angel Demetrio	23.661.941	D - 5	Asistente Técnico	01/01/2008 al 31/12/2008

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	NIVEL/GRADO	FUNCION	PERIODO DE CONTRATACION
CASTRO, César Domingo	4.171.728	D - 4	Asistente Administrativo	01/01/2008 al 31/12/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 522/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica".

Bs. As., 26/6/2009

VISTO el Expediente Nº 269/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de Da. Miryan Ivis DENEGRI, en el marco del Decreto Nº 1184/01, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Comisión Nacional.

Que la agente propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2008, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han tomado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Publica Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y a tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de julio de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de esta Jurisdicción y Da. Miryan Ivis DENEGRI (D.N.I. Nº 14.628.203), para prestar servicios en la citada Comisión Nacional, con funciones de Consultor A - Rango III, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 24.366.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

SANIDAD VEGETAL

Resolución 419/2009

Créase el Programa Nacional de Monitoreo y Control de insectos denominados Tucuras. Objetivos.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0196140/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 se confiere a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, entre otras facultades, la de elaborar y ejecutar planes, programas y políticas de producción, comercialización, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera, forestal y agroindustrial, coordinando y conciliando los intereses del Gobierno Nacional, las provincias y los diferentes subsectores.

Que es también facultad de la citada Secretaría definir las políticas referidas al desarrollo, promoción, calidad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario.

Que diversas regiones del país han sufrido daños causados por el ataque de insectos denominados comúnmente como tucuras.

Que estos acridios pertenecen a una familia de insectos ortópteros caracterizados por su gran facilidad para reproducirse, llegando a formar devastadoras plagas.

Que en nuestro país diferentes especies de tucuras se consideran plagas de importancia económica para el desarrollo agropecuario.

Que las condiciones ambientales de sequía persistente y la falta de humedad generalizada, en las principales regiones productoras del país son propicias para el desarrollo de esta plaga.

Que diversas proyecciones permiten presumir que las citadas condiciones ambientales favorables a la plaga se reiterarán en el futuro inmediato.

Que en los últimos años la difusión del sistema de siembra directa contribuyó al avance de esta plaga, dado que la falta de remoción del suelo evita la destrucción de los huevos depositados por este insecto al final de cada ciclo.

Que varias provincias han observado en años recientes aumentos significativos en las poblaciones de tucuras, que causan daños de consideración sobre pasturas y cultivos.

Que en esta última campaña, han sido reportados focos activos de este acridio en el sur de la Provincia de BUENOS AIRES, una presencia superior a la normal en el este de la Provincia de LA PAMPA y varios focos en las Provincias de RIO NEGRO y del NEUQUEN.

Que otras provincias han solicitado a la referida Secretaría su apoyo para el control de la plaga.

Que evaluaciones realizadas por esta última, con datos aportados por los responsables del sector público provincial, estiman en un número cercano a DIEZ MIL (10.000) los productores que pudieron haberse visto afectados económicamente, en mayor o menor medida, por ataques de tucura durante la campaña que está finalizando.

Que ante este panorama, existe una honda preocupación de los sectores involucrados acerca de las pérdidas que podría ocasionar esta plaga en los próximos años.

Que el éxito de las estrategias de control que pudieran implementarse, depende en buena medida, de la detección temprana de los nacimientos de los insectos y su rápido control.

Que el abordaje de esta problemática exige aunar esfuerzos en forma cooperativa, coordinando y armonizando las diversas acciones de Organismos pertenecientes al Gobierno Nacional, a los Gobiernos Provinciales y al sector privado.

Que contar con un PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO Y CONTROL DE TUCURAS en la REPUBLICA ARGENTINA, constituirá el primer paso para poder establecer una estrategia de lucha contra esta plaga con la intervención de las provincias.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO Y CONTROL DE TUCURAS en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 2º — El mencionado Programa tendrá como principales objetivos generar acciones que contribuyan a facilitar el manejo de la plaga, re-

duciendo su posible manifestación e incidencia en el territorio nacional y sus posibles daños en la producción agropecuaria; desarrollar e implementar en forma coordinada con otros organismos públicos y privados un sistema de vigilancia fitosanitaria que permita su detección temprana; oficializar la información relevada e intercambiar resultados fitosanitarios obtenidos en la red con los referentes técnicos nacionales; posibilitar mayores avances en la investigación y desarrollo tecnológico; desarrollar un sistema de comunicación permanente y coordinado que facilite la implementación y difusión de estrategias de manejo.

Art. 3º — Confórmase bajo la coordinación de la citada Secretaría una COMISION EJECUTORA INTERINSTITUCIONAL, la cual estará integrada por representantes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ambos organismos descentralizados en la órbita de la citada Secretaría y de los Gobiernos Provinciales, cuya función será entre otras, la de diseñar y ejecutar el PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO Y CONTROL DE TUCURAS.

Art. 4º — Las provincias que adhieran al Programa, deberán formalizar su participación a través de la suscripción de convenios específicos en los que se precisarán los recursos y acciones que cada una de las partes participantes aportará.

Art. 5º — Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL de la citada Secretaría, el GRUPO DE COORDINACION TECNICA del Programa, a los efectos de colaborar con la COMISION EJECUTORA INTERINSTITUCIONAL en temas inherentes al diseño e implementación de los lineamientos propuestos, así como coordinar las acciones emprendidas con las entidades y organizaciones del sector privado que fueran invitadas a participar del mismo.

Art. 6º — El gasto que demanden las acciones emprendidas dentro del marco del PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO Y CONTROL DE TUCURAS será atendido con, recursos del Fondo de Promoción de Economías Regionales.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Superintendencia de Seguros de la Nación

ACTIVIDAD ASEGURADORA

Resolución 34.144/2009

Reglamento General de la Actividad Aseguradora. Modificación.

Bs. As., 30/6/2009

VISTO el Expediente Nº 43345 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION; y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 39.6. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora se establecen las normas para la valuación de siniestros sujetos al sistema de mediación preliminar y obligatoria, asimilándolos a aquellos derivados de juicios;

Que se ha verificado un distinto comportamiento siniestral entre juicios y mediaciones, lo cual ya se encuentra contemplado para siniestros de las coberturas de Automotores y Responsabilidad Civil Profesional, motivo por el cual se considera oportuno extender dicho tratamiento a otros riesgos;

Que, asimismo, corresponde adecuar la redacción del punto 37.5. del citado Reglamento, en lo concerniente a los registros de actuaciones judiciales y mediaciones;

Que el servicio jurídico permanente del Organismo ha tomado la intervención que corresponde a su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67º de la Ley Nº 20.091;

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Reemplázase el punto 37.5. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora por el siguiente texto:

"37.5. REGISTROS PARA ACTUACIONES JUDICIALES Y MEDIACIONES.

37.5.1. Las entidades aseguradoras deberán llevar con carácter uniforme y obligatorio un registro rubricado para actuaciones judiciales y mediaciones, en el que deberán asentarse las actuaciones judiciales y mediaciones en las que la entidad sea parte o citada en garantía.

En caso que el juicio o actuación judicial corresponda a una mediación no conciliada, y registrada de acuerdo a lo dispuesto en el punto 37.5.3, el mismo deberá asentarse en el libro "Registro de Actuaciones Judiciales" en la fecha de toma de conocimiento de la demanda, haciendo referencia en dicha registración a su instancia previa. En la registración correspondiente a la mediación no conciliada se dejará constancia que se continúa en el número de orden de la posterior actuación judicial.

37.5.2. En el "Registro de Actuaciones Judiciales" se asentarán diariamente los datos mínimos que se detallan a continuación:

a. - Número de orden.

b. - Fecha de registración.

c. - Asunto cuestionado.

d. - Número de póliza.

e. - Carátula del juicio.

f. - Fuero, Juzgado y Secretaría.

g. - Jurisdicción.

h. - Fecha de la demanda.

i. - Monto demandado.

j. - Monto de la sentencia firme o importe de la transacción.

k. - Fecha de cancelación total.

l. - Observaciones.

No se aceptarán enmiendas en las registraciones. Cualquier error en la exposición deberá ser salvado mediante una nueva registración.

37.5.3. Siniestros sujetos al sistema de mediación preliminar y obligatoria:

Teniendo en cuenta su carácter preliminar y obligatorio a todo juicio, tales siniestros deberán asentarse en el "Registro de Actuaciones Judiciales" o, a opción de la aseguradora, habilitar un libro denominado "Registro de Mediaciones" con similares datos mínimos requeridos para el "Registro de Actuaciones Judiciales".

Art. 2º — Reemplázase el punto 39.6.1.4.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora por el siguiente texto:

"39.6.1.4.1. Se tomarán, por separado, todos los juicios y mediaciones promovidas contra la entidad o en los que la misma haya sido citada en garantía. También se considerarán aquellos casos en que la aseguradora haya asumido la defensa del asegurado en el juicio o mediación, sin que haya sido citada en garantía".

Art. 3º — Reemplázase el punto 39.6.1.4.3.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora por el siguiente texto:

"39.6.1.4.3.1. En caso de verificarse más de una aseguradora citada en garantía se deberá determinar el pasivo total antes de reaseguro y luego deducir los importes a cargo de las restantes entidades, en la medida que se cuente con constancia de la existencia de póliza de las restantes aseguradoras citadas en garantía.

No procede considerar los informes de letrados, a excepción de lo dispuesto para los siniestros en juicio de los ramos Automotores y Responsabilidad Civil, siendo de aplicación para éstos lo previsto en el punto 39.6.4.1. y 39.6.2.7.2., respectivamente. Para el resto de los siniestros con reclamación judicial que afecten a los ramos en que opera la entidad —salvo Automotores y Responsabilidad Civil— resulta de aplicación el punto 39.6.1.4.7. o, en su caso, la norma opcional establecida en el punto 39.6.1.4.8."

Art. 4º — Reemplázase el punto 39.6.1.4.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora por el siguiente texto:

"39.6.1.4.4. Para aquellos juicios y mediaciones con importes demandados total o parcialmente indeterminados, su valuación resultará del promedio que arrojen las sumas del pasivo constituido por los restantes juicios y mediaciones (por separado) de cada sección, sin considerar la deducción por reaseguro. Con tal fin se tomará la sumatoria total de las sumas pasivadas, dividida por el total de casos involucrados. Tal cálculo se efectuará sección por sección. Los casos valuados conforme el punto 39.6.1.4.5. no podrán incluirse en el cálculo del referido promedio.

También deberán ser pasivadas y registradas como casos indeterminados (cuando no se hubiesen consignado sumas reclamadas o a reclamar en las mismas) las demandas notificadas en concepto de: beneficio de pobreza, litigar sin gastos, constitución en actor civil y aseguramiento de pruebas, hasta tanto prescriba la acción o se pasive el juicio civil respectivo, una vez ingresada la demanda.

En los casos que alguno de los importes de la demanda se encuentre determinado y otros no, y que por aplicación de los métodos de valuación sobre las sumas determinadas el pasivo a constituir arroje una suma superior a la de los siniestros indeterminados, deberá pasivarse este mayor valor.

Los juicios y mediaciones del ramo Automotores se valuarán de acuerdo a la tabla expuesta a continuación.

TABLA "CRITERIOS DE VALUACION DEL RAMO AUTOMOTORES".

A) JUICIOS:

Monto demandado (1)	Tipo de cobertura (2)	Criterio de Valuación
Determinado	RC lesiones	según punto 39.6.4.1.
Determinado	RC daños a cosas+casco	según punto 39.6.4.1.
Indeterminado	RC lesiones	promedio pasivo constituido por Juicios RC lesiones.
Indeterminado	RC daños a cosas+casco	promedio pasivo constituido por juicios RC daños a cosas + casco

B) MEDIACIONES:

Monto demandado (1)	Tipo de cobertura (2)	Criterio de Valuación
Determinado	RC lesiones	según punto 39.6.4.1.
Determinado	RC daños a cosas+ casco	según punto 39.6.4.1.
Indeterminado	RC lesiones	promedio importes acordados actualizados por mediaciones RC lesiones en los últimos 12 meses.
Indeterminado	RC daños a cosas+ casco	promedio importes acordados actualizados por mediaciones RC daños a cosas + casco en los últimos 12 meses.

(1) Monto demandado o importe incluido en la notificación de la mediación. Monto indeterminado: incluye aquellos juicios o mediaciones con importes total o parcialmente indeterminados.

(2) RC lesiones: responsabilidad civil por lesiones a terceros transportados y no transportados.

RC daños a cosas + casco: responsabilidad civil por daños a cosas y coberturas del casco.

En el cálculo del "promedio de importes acordados en mediaciones" se incluirán los casos pagados o con acuerdos firmados por las partes pendientes de pago, en los doce (12) meses anteriores al cierre del ejercicio o período. A tal fin se considerará como "importes acordados", los montos pagados o acordados en concepto de indemnización más los gastos y honorarios de las partes y el mediador. Cuando no estén determinados los gastos y honorarios de las partes y el mediador se tomará, como mínimo, el veinte por ciento (20%) del monto pagado o acordado. No podrán incluirse en el cálculo del referido promedio las mediaciones cerradas por desistimiento.

Los juicios y mediaciones del ramo Automotores que involucren ambas coberturas (responsabilidad civil por lesiones y daños a cosas o casco) se valuarán según el criterio expuesto en la tabla "Criterios de Valuación del Ramo Automotores". La valuación de las mediaciones será mantenida hasta su pago, transformación en juicio o la prescripción de la acción, aplicando los siguientes fac-

tores de corrección en función de su fecha de registración en el libro de Actuaciones Judiciales y/o Mediaciones.

Hasta 12 meses	100%
De 13 a 24 meses	75%
De 24 a 36 meses	25%
Más de 36 meses	0%

Las entidades aseguradoras tendrán en su sede a disposición de esta Superintendencia de Seguros de la Nación los papeles de trabajo y planillas de cálculo mediante las cuales efectuó los cálculos de los distintos promedios definidos en la tabla "Criterios de Valuación del Ramo Automotores".

Las mediaciones indeterminadas se pasivarán de acuerdo al criterio de valuación establecido en la citada tabla, por el promedio simple de los montos acordados por mediaciones en los últimos doce (12) meses anteriores sin considerar la deducción por reaseguro. No se podrán incluir en el cálculo las mediaciones cerradas por desistimiento o caducidad.

El criterio de valuación por el promedio simple será aplicable si, en los últimos doce (12) meses anteriores, para el cálculo del referido promedio se verifica una cantidad mínima de cincuenta (50) mediaciones y hasta un máximo de cuatrocientas (400), de acuerdo a las condiciones antes enumeradas. Sólo en caso de no alcanzarse el mínimo exigido, se admitirá la incorporación de mediaciones de meses completos de los últimos tres (3) años calendarios anteriores, en orden cronológico decreciente, hasta alcanzar el mínimo.

De no alcanzar la cantidad mínima de cincuenta (50) mediaciones se considerará, para cada caso, el cuarenta por ciento (40%) del promedio simple del pasivo constituido por los juicios con demanda determinada.

Se entiende por monto de mediación actualizada al importe total en concepto de acuerdo o transacción —más gastos—, corregido conforme lo previsto en el cuarto párrafo del punto 39.6.1.4.2., desde la fecha de acuerdo o transacción, según corresponda.

Podrán excluirse del promedio las mediaciones con "importe excepcional" de acuerdo o transacción —más gastos—. Se define como "importe excepcional" aquel que, tomado en forma individual, represente más del diez por ciento (10%) del monto total (incluidos los excepcionales) de la suma de los acuerdos o transacciones —más gastos— incluidos en el cálculo del promedio.

El cálculo de la participación del reasegurador para los importes del pasivo por siniestros pendientes del presente punto se efectuará en función de los contratos de reaseguros vigentes a la fecha de ocurrencia de cada siniestro".

Art. 5º — Reemplázase el punto 39.6.2.7. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora por el siguiente texto:

"39.6.2.7. RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL

Las entidades aseguradoras que operen en Seguros de Responsabilidad Civil, deberán implementar sistemas de información que permitan cuantificar el monto de las primas, los conceptos que de ella se deriven, y los siniestros, en forma separada para las distintas coberturas del ramo.

Para los siniestros, deberán instrumentarse sistemas informáticos que permitan agruparlos por tipo de cobertura y en base a la fecha de ocurrencia, ya sea para los siniestros pagados como para aquellos que figuren como pendientes al cierre del ejercicio o período.

A fin de valuar los juicios y mediaciones correspondientes a este ramo, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en los puntos 39.6.1.4.7. y 39.6.1.4.8., debiéndose observar los criterios consignados en los puntos 39.6.2.7.1 a 39.6.2.7.4. 39.6.2.7.1. Criterio de valuación para las mediaciones del ramo Responsabilidad Civil. Las mediaciones del ramo Responsabilidad Civil se valuarán de acuerdo a la tabla expuesta a continuación.

TABLA "Criterios de Valuación de Mediaciones del Ramo Responsabilidad Civil".

Monto demandado (1)	Criterio de Valuación
Determinado	según punto 39.6.2.7.3.
Indeterminado	promedio de importes acordados actualizados por mediaciones en los últimos 12 meses.

(1) Monto demandado o importe incluido en la notificación de la mediación. Monto indeterminado: incluye mediaciones con importes total o parcialmente indeterminados.

En el cálculo del "promedio de importes acordados actualizados por mediaciones" se incluirán los casos pagados o con acuerdos firmados por las partes pendientes de pago, en los doce (12) meses anteriores al cierre del ejercicio o período. A tal fin se considerará como "importes acordados", los montos pagados o acordados en concepto de indemnización más los gastos y honorarios de las partes y el mediador. Cuando no estén determinados los gastos y honorarios de las partes y el mediador se tomará, como mínimo, un veinte por ciento (20%) del monto pagado o acordado. No podrán incluirse en el cálculo del referido promedio las mediaciones cerradas por desistimiento.

La valuación de las mediaciones será mantenida hasta su pago, transformación en juicio o la prescripción de la acción, aplicando los siguientes factores de corrección en función de su fecha de registración en el libro de Actuaciones Judiciales y/o Mediaciones.

Hasta 12 meses	100%
De 13 a 24 meses	75%
De 24 a 36 meses	25%
Más de 36 meses	0%

Las entidades aseguradoras tendrán en su sede a disposición de esta Superintendencia de Seguros de la Nación los papeles de trabajo y planillas de cálculo mediante las cuales efectuó los cálculos de los distintos promedios definidos en la tabla "Criterios de Valuación de Mediaciones del Ramo Responsabilidad Civil".

Las mediaciones indeterminadas se pasivarán de acuerdo al criterio de valuación establecido en la tabla que antecede, por el promedio simple de los montos acordados por mediaciones en los últimos doce (12) meses anteriores sin considerar la deducción por reaseguro. No se podrán incluir en el cálculo las mediaciones cerradas por desistimiento o caducidad.

El criterio de valuación del promedio simple será aplicable si, en los doce (12) meses anteriores, para el cálculo del referido promedio se verifica una cantidad mínima de cincuenta (50) mediaciones y hasta un máximo de cuatrocientas (400), de acuerdo a las condiciones antes enumeradas. Sólo en caso de no alcanzarse el mínimo exigido, se admitirá la incorporación de mediaciones de meses completos de los últimos tres (3) años calendarios anteriores, en orden cronológico decreciente, hasta alcanzar el mínimo.

De no alcanzar la cantidad mínima de cincuenta (50) mediaciones se considerará, para cada caso, el cuarenta por ciento (40%) del promedio simple del pasivo constituido por los juicios con demanda determinada.

Se entiende por monto de pasivo actualizado al importe total en concepto de sentencia, acuerdo o transacción —más gastos—, corregido conforme lo previsto en el cuarto párrafo del punto 39.6.1.4.2., desde la fecha de sentencia, acuerdo o transacción, según corresponda.

Podrán excluirse del promedio los juicios y/o mediaciones con "importe excepcional" de sentencia, acuerdo o transacción —más gastos—. Se define como "importe excepcional" aquel que tomado en forma individual represente más del diez por ciento (10%) del monto total (incluidos los excepcionales) de la suma de las sentencias, acuerdos o transacciones —más gastos— incluidos en el cálculo del promedio.

El cálculo de la participación del reasegurador para los importes del pasivo por siniestros pendientes del presente punto se efectuará en función de los contratos de reaseguros vigentes a la fecha de ocurrencia de cada siniestro.

39.6.2.7.2. Criterios de valuación para juicios del ramo Responsabilidad Civil.

La aseguradora deberá aplicar los criterios estipulados en los puntos 39.6.2.7.3. y 39.6.2.7.4. según se trate de juicios con demandas determinadas o indeterminada, respectivamente.

El cálculo de la participación del reasegurador para los importes del pasivo por siniestros pendientes del presente punto se efectuará en función de los contratos de reaseguros vigentes a la fecha de ocurrencia de cada siniestro.

39.6.2.7.3. Criterio de valuación para juicios con demanda determinada del ramo Responsabilidad Civil.

Los juicios con demanda determinada se pasivarán, como mínimo, por el importe que resulte de aplicar los porcentajes sobre montos de demandas actualizadas —o importes mínimos— que surgen de la tabla expuesta a continuación, o la responsabilidad total a cargo de la entidad (determinada a la fecha de cierre del ejercicio o período), según cual sea menor.

Monto de demanda actualizada Importe ($)		Pasivo a Constituir %s/demanda	monto mínimo
Hasta	$ 100.000	30%	$ -.-
De $ 100.001 a	$ 300.000	15%	$ 30.000
De $ 300.001 a	$ 1.000.000	10%	$ 45.000
Más de	$ 1.000.000	5%	$ 100.000

Los siniestros con demandas actualizadas superiores a $ 1.000.000 se valuarán en base a informes de actuario y abogado.

Se entiende por monto de demanda actualizada al importe reclamado en la demanda, corregido conforme lo previsto en el cuarto párrafo del punto 39.6.1.4.2., desde la fecha del siniestro o de la interposición de la demanda, según corresponda. La escala correspondiente deberá aplicarse demanda por demanda, según los importes que correspondan a cada una de ellas. En consecuencia, no corresponde agrupar a los fines de tal cálculo, demandas originadas en un mismo siniestro.

La participación del reasegurador debe deducirse por separado, sobre el importe resultante de la sumatoria de los importes de pasivos a constituir por cada demanda, agrupados por siniestro.

39.6.2.7.4. Criterio de valuación para juicios con demanda indeterminada del ramo Responsabilidad Civil.

Los juicios con importes demandados total o parcialmente indeterminados se pasivarán, como mínimo, por el importe que resulte de calcular el promedio simple del pasivo constituido por los juicios con demanda determinada, sin considerar la deducción por reaseguro.

También deberán ser pasivadas como juicios indeterminados (cuando no se hubiesen consignado sumas reclamadas o a reclamar en las mismas) las demandas notificadas en concepto de: beneficio de pobreza, litigar sin gastos, constitución en actor civil y aseguramiento de pruebas, hasta tanto prescriba la acción o se pasive el juicio respectivo, una vez ingresada la demanda.

En los casos en que alguno de los importes de la demanda se encuentre determinado y otros no, y que por aplicación del criterio de valuación por tramos sobre los montos determinados el pasivo a constituir arroje un importe superior al de los siniestros indeterminados, deberá pasivarse este mayor valor.

La entidad aseguradora tendrá en su sede a disposición de esta Superintendencia de Seguros de la Nación los papeles de trabajo y planillas de cálculo que permitan la verificación del cálculo del referido promedio".

Art. 6º — Las normas estipuladas en la presente Resolución serán de aplicación para estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 30 de setiembre de 2009, inclusive. A opción de las aseguradoras podrán aplicarse para estados contables cerrados el 30 de junio de 2009.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Gustavo Medone.

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

REGIMEN DE CREDITO FISCAL

Resolución 597/2009

Prorrógase el plazo establecido en la Resolución Nº 104/09 para la presentación de Proyectos de Educación Trabajo en el marco del Régimen del Crédito Fiscal del ejercicio 2009.

Bs. As., 30/6/2009

VISTO la Resolución I.N.E.T. Nº 104 de fecha 26 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución aprobó el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo en el marco del Régimen de Crédito Fiscal, Ley 22.317, para el ejercicio 2009.

Que la fecha tope estipulada para la presentación de Proyectos educativos, en el marco de dicho Régimen, es el 30 de junio de 2009.

Que se han presentado numerosos pedidos de instituciones educativas solicitando prorrogar el plazo previsto para la presentación de los proyectos, a los fines de completar la documentación formal que requieren los formularios previstos.

Que atendiendo a los principios que rigen al Régimen de Crédito Fiscal, resulta indispensable propender a la completa asignación del cupo establecido por la Ley de Presupuesto para la Administración Pública Nacional, para este organismo de Estado.

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas a este INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA por los Decretos Nº 143/00, y su modificatorio 1895/02.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar el plazo establecido en el punto 1.2 del Anexo I de la Resolución I.N.E.T. Nº 104/09, que rige para la presentación de Proyectos de Educación Trabajo en el marco del Régimen de Crédito Fiscal del ejercicio 2009, que administra este organismo, hasta el 15 de julio de 2009 inclusive.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — María R. Almandoz.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1070/2009

Créase el Registro Federal de Establecimientos de Salud.

Bs. As., 26/6/2009

Visto el expediente 2002-11.098/09-8, las Resoluciones del Ministerio de Salud Nros. 267/03, 1262/06, 1414/07, 1108/08 y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que las políticas de salud tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de la población a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados.

Que por la organización federal de competencias entre la Nación y los estados provinciales la regulación y fiscalización de los establecimientos de salud corresponde ser efectuada por cada jurisdicción.

Que corresponde al MINISTERIO DE SALUD en función de su rol de rectoría del sistema sanitario, formular y desarrollar políticas, articulando su aplicación con cada jurisdicción provincial.

Que el ejercicio de dicho rol de rectoría lo faculta a dar instrucciones, tanto a las jurisdicciones como a los organismos públicos y privados, en todo aquello que resulte concerniente al sector salud.

Que los prestadores del sistema de la seguridad social, tanto de los ámbitos nacional como provincial, son habilitados y fiscalizados por las autoridades competentes de cada jurisdicción.

Que los instrumentos utilizados en el despliegue de la referida actividad administrativa no guardan uniformidad entre las distintas jurisdicciones provinciales.

Que resulta necesaria la homogeneización de los instrumentos administrativos de fiscalización a efectos de lograr la armonización de los registros provinciales de manera tal que permitan una fiscalización integral y efectiva de los establecimientos de salud.

Que las instancias técnicas provinciales y nacionales han consensuado instrumentos que armonizan y decodifican los instrumentos de habilitación y categorización de los establecimientos de Salud.

Que una vez consensuados dichos instrumentos con las áreas técnicas provinciales, los mismos fueron aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).

Que dicha conformidad determinó que por Resolución Ministerial Nº 267/2003 se aprobara el GLOSARIO DE DENOMINACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

Que por las Resoluciones del Ministerio de Salud Nº 1262 del 24 de agosto de 2006, Nº 1414 del 23 de octubre de 2007 y Nº 1108 del 2 de octubre de 2008, se aprobaron las Grillas de Habilitación Categorizante para Establecimientos de Salud con Internación y sin Internación y Alta Complejidad y de Centros de Atención Primaria de la Salud, respectivamente.

Que con acuerdo del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA) se está llevando a cabo un proceso de identificación de todos los establecimientos de salud del país con y sin internación de dependencia pública y privada.

Que los establecimientos públicos que integran el Registro de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada serán evaluados con la metodología consensuada.

Que el PROYECTO FUNCIONES ESENCIALES Y PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA (FESP) en su componente Regulación ha contribuido y contribuye a la evaluación de todos los hospitales públicos y Centros de Atención Primaria de la Salud de las 24 jurisdicciones del país.

Que a la población en general le asiste el derecho a conocer la información que permita mejorar el acceso a los servicios; en particular, lo referente a los establecimientos de salud existentes, sean públicos o privados, su ubicación, tipo de establecimiento, categoría y prestaciones que ofrece.

Que asimismo resulta conveniente generar instrumentos que faciliten la toma de decisiones y garanticen la gobernabilidad de la salud, mediante el conocimiento de los recursos humanos, físicos y de equipamiento existentes en cada ámbito jurisdiccional, a fin evaluar y poder mejorar la infraestructura disponible, incorporando nuevos recursos y/o conformando redes de servicios, basada en una planificación real.

Que la unificación de dicha información en un Registro Federal de Establecimientos de Salud posibilitará una mayor cohesión en el sector salud, la mejor cobertura de sus servicios, el uso racional de los recursos, la calidad de la atención y la capacidad de resolución, en coordinación con otros proyectos del sector.

Que corresponde que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS implementen las acciones tendientes a lograr la consecución del Registro Federal de Establecimientos de Salud.

Que la creación del REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD fue consensuada por los ministros provinciales en la reunión ordinaria del COFESA del 12 y 13 de marzo de 2009.

Que el Registro será confeccionado a partir de los aportes de información que realicen las autoridades fiscalizadoras de cada jurisdicción.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios "T.O. 1992", modificada por su similar Ley 26.338.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

Art. 2º — El REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD funcionará en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Art. 3º — Estarán incluidos en el REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD todos los establecimientos de salud con y sin internación, del ámbito público y privado fiscalizados por autoridad competente y según la reglamentación vigente en cada jurisdicción.

Art. 4º — Para la implementación del Registro se utilizarán las normativas aprobadas por las Resoluciones Ministeriales 267/03, 1262/06, 1414/07 y 1108/08 y normas complementarias y modificatorias que sean desarrolladas y consensuadas en COFESA.

Art. 5º — La SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS dictará los actos administrativos complementarios que estime conveniente para la implementación del Registro Federal de Establecimientos.

Art. 6º — Instrúyase a las distintas áreas del MINISTERIO DE SALUD, a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS a adecuar sus normativas al del Registro Federal de Establecimientos de Salud.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María G. Ocaña.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 53/2009

Vigencia de Importes determinados por la Resolución Nº 30/08 (DGA). Garantías de Actuación.

Bs. As., 1/7/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13662-75-2009 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 596 (AFIP), en su Anexo II, apartado 4 y la Resolución General Conjunta Nº 1424 (AFIP) y 14/03 (SICyM), Anexo II, punto 4, expresan que la garantía de actuación de los Regímenes de Aduanas Domiciliarias y en Factoría respectivamente se constituirá por el plazo mínimo de UN (1) año y deberá renovarse en forma previa a su vencimiento.

Que las mencionadas normas exponen los parámetros para determinar el monto de dicho aval, estableciendo en ambos casos que la misma deberá constituirse a satisfacción del Servicio Aduanero.

Que en atención a lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta esencialmente la necesidad de proteger la industria nacional frente a la crisis económica global, se impone, luego del análisis del informe suministrado por el Departamento Grandes Operadores, mantener los valores oportunamente fijados para las garantías de actuación del ejercicio 2008.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subdirección General Técnico Legal Aduanera.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, apartado 2, inc. p) del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Mantener la vigencia, hasta el 31 de Enero del año 2010, de los importes de las garantías de actuación establecidos en los Anexos Reservados, aprobados por el artículo 2º de la Resolución Nº 30/08 (DGA).

Art. 2º — Notificar a las firmas usuarias del Régimen de Aduanas Domiciliarias y en Factoría que deberán renovar con carácter previo a su vencimiento las pólizas oportunamente constituidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — María S. Tirabassi.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.27/2009

Fíjanse límites mínimos de tenor alcohólico real para vinos elaboración 2009 que se liberan al consumo en la zona de Origen Salta y Valles Calchaquíes.

Mendoza, 29/6/2009

VISTO la Ley Nº 14.878, la Resolución Nº C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2009, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de Salta y Valles Calchaquíes, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, Apartado a) de la Resolución Nº C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley Nº 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 2009 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2008 y anteriores, de aquellos establecimientos que hayan dado cumplimiento a la finalización de cosecha 2009.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nº 14.878, Nº 24.566 y Nº 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2009 unificados con remanentes de elaboración 2008 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de Origen Salta y Valles Calchaquíes, conforme el Anexo I, que se adjunta como parte integrante de la presente resolución.

2º — Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3º — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el citado Anexo. Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2008 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello dé lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Anexo.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C. 27/09

GRADO ALCOHOLICO 2009 - ZONA DE ORIGEN:

SALTA Y VALLES CALCHAQUIES

		VINO REGIONAL	
NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	TINTO
S-70235	B. Y V. LA ROSA S.A.	12,70	13,30
S-70284	UVAS DEL VALLE S.A.	13,50	14,20
S-70296	JOSE LUIS MOUNIER	------	13,50
S-70524	EL NOGALAR S.A.	------	14,70
S-70557	ALTOS DE SAN ISIDRO S.A.	13,00	13,60
S-70561	DUPONT MARIA FERNANDO	------	14,60
S-70585	DURAN ALZOLA ALBERTO	13,10	15,00
S-70616	MARIA FERNANDA AMADO ESCUDERO	------	15,00
S-70628	HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ S.R.L.	13,00	13,40
S-72007	BODEGA COLOME S.A.	13,50	14,50
S-73077	FELIX LAVAQUE S.A.	12,30	13,30
S-73121	BODEGA EL ESTECO S.A.	12,90	13,50

		VINO	
NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	TINTO
S-73121	BODEGA EL ESTECO S.A.	13,40	13,60

Secretaría de Gabinete y Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución Conjunta 180/2009

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 30/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000733/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR; el Decreto Nº 275 del 13 de abril de 2009, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP),

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 275/09 se modificó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que con relación al reordenamiento que se está llevando a cabo en el citado organismo se hace necesario, por el presente acto, incorporar un cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación correspondientes a la unidad organizativa cuya incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas resulta pertinente.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas la unidad perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan Carlos Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

INCORPORACION

Unidad Organizativa	Nivel
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y LOGISTICA	I

Secretaría de Gabinete y Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

Resolución Conjunta 181/2009

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 3/7/2009

VISTO el Expediente Nº 25.126/2009 del registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y el Decreto Nº 78 del 12 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que por Decreto Nº 78/09 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la UNIDAD DE COORDINACION TECNICA de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en relación a dicha normativa, se hace necesario por el presente acto incorporar los cargos aprobados en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

INCORPORACION

SECRETARIA EJECUTIVA	Nivel
UNIDAD DE COORDINACION TECNICA	
Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad	III
Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social	II

SECRETARIA EJECUTIVA	Nivel
UNIDAD DE COORDINACION TECNICA	
Dirección de Infraestructura Informática para la Integración	III
Dirección de Integración Tecnológica informacional	III
Dirección Nacional del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales	II
Dirección del Sistema de Información de Familias	III
Dirección del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales	III

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES FISCALES

Resolución General 2639

Procedimiento. Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Resolución General Nº 1983, su modificatoria y sus complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 2/7/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10072-111-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General Nº 1983, su modificatoria y sus complementarias, se estableció que durante determinados períodos del año —atendiendo a la feria judicial de invierno que se establezca cada año para el Poder Judicial de la Nación—, no se computen los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante esta Administración Federal, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Que atento a la existencia de una pandemia de gripe H1N1 con efectos en todo el Territorio Nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dictado la Acordada Nº 21/09 disponiendo la feria judicial para el Poder Judicial de la Nación, desde el día 6 de julio de 2009 hasta el día 17 de julio de 2009, ambos inclusive.

Que en concordancia con ello, resulta aconsejable adoptar idéntico criterio en el ámbito de esta Administración Federal, a los fines indicados en el primer considerando de la presente.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 6º y 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase entre los días 6 al 17 de julio de 2009, ambas fechas inclusive, el período a que se hace referencia en el inciso b) del Artículo 1º de la Resolución General Nº 1983, su modificatoria y sus complementarias.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Ministerio de Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 242/2009

Dispónese el cierre de una investigación por presunto dumping en operaciones con productos planos de hierro o acero laminados en frío, originarios de las Repúblicas de Sudáfrica, Corea, Ucrania y Kazajstan.

Bs. As., 6/7/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0113905/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la firma SIDERAR S.A.I.C. presentó una solicitud de inicio de examen de la medida impuesta por la Resolución Nº 17 de fecha 8 de enero de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de productos planos de hierro o acero laminados en frío, sin chapar ni revestir, excepto los aceros inoxidables, aquellos de espesores inferiores a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3 mm), los de dureza HRB (Hardness Rockwell B) superior a OCHENTA Y CINCO (85), los de contenido de carbono superior a CERO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) en peso y los laminados en frío de ancho inferior a SEISCIENTOS MILIMETROS (600 mm) de valor FOB superior a DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TONELADA SEISCIENTOS (U$S/tn 600), originarias de la REPUBLICA DE SUDAFRICA, de la REPUBLICA DE COREA, de UCRANIA y de la REPUBLICA DE KAZAJSTAN las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7209.15.00, 7209.16.00, 7209.17.00, 7209.18.00, 7209.25.00, 7209.26.00, 7209.27.00, 7209.28.00, 7209.90.00, 7211.23.00, 7225.50.00 y 7226.92.00.

Que la Resolución Nº 1 de fecha 7 de enero de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se declaró procedente la apertura del examen de la medida antidumping fijada por la resolución mencionada en el considerando inmediato anterior.

Que con posterioridad a la apertura del examen se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria de la investigación, invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 58, párrafo segundo del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la Autoridad de Aplicación, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen la investigación, ha hecho uso del plazo adicional.

Que por su parte la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en su respectivo Informe de Determinación Final de fecha 5 de septiembre de 2008 concluyó que “En cuanto a la posibilidad de recurrencia del dumping, el análisis de los elementos de prueba relevados en el expediente permiten concluir que existe la probabilidad de que ello suceda en caso que la medida fuera levantada”.

Que el citado informe mencionado en el considerando inmediato anterior fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION mediante el Acta de Directorio Nº 1420 de fecha 21 de mayo de 2009 se expidió concluyendo, por unanimidad, que “...desde el punto de vista de su competencia, se encuentran reunidas las condiciones para determinar que, en ausencia de las medidas antidumping para operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de ‘productos planos de hierro o acero laminados en frío, sin chapar ni revestir, excepto los aceros inoxidables, aquellos de espesores inferiores a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3 mm), los de dureza HRB (Hardness Rockwell B) superior a OCHENTA Y CINCO (85), los de contenido de carbono superior al CERO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) en peso y los laminados en frío de ancho inferior a SEISCIENTOS MILIMETROS (600 mm) de valor FOB superior a DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TONELADA SEISCIENTOS (U$S/Tn 600)’ originarios de Sudáfrica, Corea, Kazajstán y Ucrania, resulta probable la recreación del daño sobre la rama de producción nacional. Asimismo, y toda vez que subsisten las causas que dieran origen al daño causado por las importaciones objeto de medidas y que respecto de las mismas la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial determinó la existencia de probable recurrencia del dumping, están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente”.

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL elevó su recomendación acerca de la adopción de medidas antidumping definitivas a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1326/98.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédese al cierre de la revisión que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto.

Art. 2º — Mantiénense vigentes los derechos antidumping fijados por la Resolución Nº 17 de fecha 8 de enero de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de productos planos de hierro o acero laminados en frío, sin chapar ni revestir, excepto los aceros inoxidables, aquellos de espesores inferiores a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3 mm), los de dureza HRB (Hardness Rockwell B) superior a OCHENTA Y CINCO (85), los de contenido de carbono superior a CERO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) en peso y los laminados en frío de ancho inferior a SEISCIENTOS MILIMETROS (600 mm) de valor FOB superior a DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TONELADA SEISCIENTOS (U$S/tn 600), originarias de la REPUBLICA DE SUDAFRICA, de la REPUBLICA DE COREA, de UCRANIA y de la REPUBLICA DE KAZAJSTAN las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7209.15.00. 7209.16.00. 7209.17.00, 7209.18.00, 7209.25.00. 7209.26.00, 7209.27.00, 7209.28.00, 7209.90.00. 7211.23.00, 7225.50.00 y 7226.92.00.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 2º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se corresponden con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

Art. 4º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 5º — La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial por el término de UN (1) año.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 218/2009

Apruébanse el Documento Ejecutivo y Formularios que regirán la presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial en el marco del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0520318/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION y el Contrato de Préstamo BID Nº 1884/OC-AR suscripto con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), los Decretos Nros. 1521 de fecha 6 de noviembre de 2007 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y las Disposiciones Nros 8 de fecha 25 de febrero de 2009, 212 de fecha 9 de junio de 2009 ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1521 de fecha 6 de noviembre de 2007 se aprobó el Modelo de Contrato BID Nº 1884/OC/AR a ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), con destino al PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que, por el Artículo 4º del decreto citado en el considerando precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION fue designada como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), autorizándose al señor Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional a tomar las medidas que estime correspondientes para el comienzo de las actividades del Proyecto, su correcta y normal ejecución, como asimismo para la consecución de los objetivos previstos.

Que mediante la Disposición Nº 8 de fecha 25 de febrero de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, y su modificatoria se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPyME).

Que el Reglamento Operativo del Programa (ROP) establece las pautas y procedimientos centrales a ser observados por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas interesadas en participar del programa.

Que las áreas técnicas producto de la experiencia recogida recomiendan establecer mecanismos de acceso y gestión al PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) que sean ágiles y a la vez observen los recaudos exigidos por la normativa aplicable.

Que resulta necesario promover las condiciones a fin de optimizar la aplicación del beneficio que otorga el PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que, en consecuencia, corresponde reglamentar el mecanismo de presentación y ejecución de proyectos, establecido en el Reglamento Operativo de PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que en igual sentido, es necesario reglamentar la modalidad de las solicitudes de desembolso de Aportes no Reembolsables (ANR) que correspondan.

Que el documento ejecutivo complementa al Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) regulando los detalles indispensables para asegurar su acabado cumplimiento.

Que la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), mediante los informes de fojas 301, 302 y 303 del expediente citado en el Visto, ha emitido informes técnicos a favor del dictado de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º del Decreto Nº 1521/07 y el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el Documento Ejecutivo que regirá la presentación y ejecución de Proyectos de Desarrollo Empresarial en el marco del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), para el Sub-Componente 1.1. Apoyo Directo a Empresas, que como Anexo I con DIECINUEVE (19) hojas forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Apruébase el Formulario para la presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial en el marco del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), para el Sub-Componente 1.1. Apoyo Directo a Empresas, que como Anexo II con VEINTE (20) hojas forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Apruébase el Formulario para la solicitud de desembolso de Aportes no Reembolsables (ANR) correspondientes a Proyectos de Desarrollo Empresarial en el marco del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), para el Sub-Componente 1.1. Apoyo Directo a Empresas, que como Anexo III con SIETE (7) hojas forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — La presente medida entrará en vigencia a partir del día posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO I

DOCUMENTO EJECUTIVO

A. Consideraciones Generales

1.1.- El presente Reglamento establece los términos y condiciones que regirán la presentación y ejecución de Proyectos de Desarrollo Empresarial en el marco del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS —MiPyME— (en adelante PACC), para el Sub-Componente 1.1 Apoyo Directo a Empresas.

1.2.- El objetivo del PACC es facilitar el acceso a las Empresas MiPyME a servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación, cofinanciando la formulación e implementación de Proyectos de Desarrollo Empresarial (en adelante Proyecto), mediante la entrega de Aportes No Reembolsables (en adelante ANR).

1.3.- El marco legal está compuesto por el Contrato de Préstamo BID Nº 1884/OC-AR, el Reglamento Operativo del Programa (en adelante ROP) aprobado por Disposición Nº 8 de fecha 25 de febrero de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, su modificatoria, la presente medida, y demás normas aplicables.

1.4.- La ejecución del Programa PACC está a cargo de la Unidad Ejecutora de Programa (en adelante UEP).

B.- Empresas elegibles

1.5.- Las empresas elegibles (en adelante Empresas) son las MiPyMEs categorizadas de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificatorias y complementarias, y que además reúnan los requisitos establecidos en la Sección 4, apartado E, punto 4.10 del ROP, y en la presente medida. No serán elegibles las Empresas determinadas en la Sección 4 del apartado E punto 4.11 del ROP.

C.- Proyectos - Actividades - Gastos elegibles

1.6.- Serán consideradas elegibles aquellas Actividades de un Proyecto que se orienten a mejorar la competitividad de las MiPyMEs a través de la contratación de servicios de asistencia técnica, capacitación y acceso a mercados y de conformidad con lo establecido en la Sección 4 del apartado F. punto 4.13 del ROP.

1.7.- Los Gastos elegibles son aquellos de carácter accesorio pero que estén vinculados directamente con el logro de los objetivos del Proyecto y que resulten imprescindibles a ese fin, y los incluidos en el Sección 4, apartado F punto 4.14 y Anexo VI del ROP. Los únicos gastos de movilidad que se reconocerán son los traslados aéreos y micros de larga distancia.

1.8.- Las Actividades que impliquen Mejoras en el Medio Ambiente —para pretender obtener el máximo de cofinanciamiento establecido en el ROP— deben encontrarse relacionadas con la Implementación, Capacitación y Certificación de normas orientadas a la mejora del medio ambiente ISO 14000 y/o a la Reingeniería de Procesos Industriales, y siempre que dichas mejoras se encuentren debidamente justificadas a criterio de la UEP.

1.9.- Los Proyectos deben ser elaborados y estructurados de manera tal que no supere la cantidad de SEIS (6) actividades elegibles, incluyendo la formulación del Proyecto.

1.10.- Las actividades elegibles de Implantación de Sistemas de Calidad, y/o de Sistemas de Información y Comunicaciones podrán ser desdobladas en DOS (2), no pudiendo superar la cantidad de OCHO (8) actividades elegibles, incluida la formulación del PDE. Las Actividades de desarrollo de Certificación se rigen por lo establecido en el punto 1.9 precedente.

1.11.- El número máximo de Tareas por Actividad es CINCO (5).

D.- Cofinanciamiento

1.12.- El PACC podrá cofinanciar las actividades, gastos y adquisiciones de conformidad con los montos, porcentajes de financiación, máximos y mínimos establecidos en el Anexo VI del ROP.

1.13.- El PACC cofinancia —únicamente— en moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA, y no cofinancia el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.14.- Las actividades, adquisiciones, gastos y presupuestos extendidos en Dólares Estadounidenses tipo billete deberán ser convertidos a moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA, utilizando el tipo de cambio de referencia, Comunicación "A" 3500 (Mayorista) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA), del día de expedición del presupuesto.

1.15.- El PACC sólo reconocerá los pagos realizados por las Empresas a través de transferencias interbancarias efectuadas en forma electrónica o mediante cheques de su cuenta corriente.

1.16.- El PACC y/o el ESTADO NACIONAL y/o el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO no reconocerán mayores costos, ni variaciones de precios y/o variaciones del tipo de cambio, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse por cualquier causa.

E.- Consultores

1.17.- Todos los consultores (Prestadores de Servicio de Asistencia Técnica) deben estar inscriptos en el Directorio de Consultores (DIRCON) poseer CUIT y con inscripción vigente en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, desde la presentación del Proyecto y hasta el pago de todos los ANR.

1.18.- Los consultores no podrán estar vinculados laboral o patrimonialmente con la Empresa presentante del Proyecto, ni con sus controlantes o controladas, ni ocupar cargos en la misma.

F.- Las ventanillas PyME

1.19.- Las Empresas deberán presentar los Proyectos y toda otra documentación relacionada al mismo ante la Ventanilla PyME que libremente elijan de la nómina disponible en la página web de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL www.sepyme.gov.ar.

1.20.- Las Ventanillas PyMES deberán emitir recibo —en triple ejemplar— de toda documentación que presenten las Empresas. En los recibos deberán consignar la fecha, la Empresa que presenta la documentación, la descripción detallada de la documentación recibida y la identificación completa de la persona que lo emite. Un ejemplar lo entregarán a las Empresas; otro lo enviarán a la UEP junto con la documentación y el restante quedará en poder de las Ventanillas PyMES.

1.21.- Las Empresas podrán reemplazar la Ventanilla PyME originalmente elegida. Las Empresas deberán reemplazar a las Ventanilla PyME que perdieran su condición de tal, previo requerimiento de la UEP en tal sentido. En ambos casos, las Empresas deberán notificar a la UEP la nueva Ventanilla PyME elegida.

1.22.- El PACC/ESTADO NACIONAL/BID no serán responsables por los daños y/o perjuicios que tengan su causa o se deriven de la intervención de las Ventanillas PyMES en el marco del PACC.

G.- Formulación y Presentación de Proyectos

1.23.- Las Empresas que pretendan acceder a los beneficios del PACC, deberán formular y presentar un Proyecto de conformidad con la normativa aplicable. Una misma Empresa podrá presentar un solo Proyecto y recién podrá presentar otro cuando el anterior se encuentra totalmente finalizado.

1.24.- La presentación, recepción y evaluación del Proyecto no generan de por sí derecho alguno a favor de la Empresa.

1.25. La presentación del Proyecto importa la adhesión por parte de la Empresa al ROP, a la presente medida y al resto de la normativa aplicable.

1.26.- Las Empresas son responsables de la formulación y ejecución en debida forma del Proyecto, de la selección de los consultores y de los proveedores; por la veracidad de toda la información consignada en los formularios; por la validez y autenticidad de toda documentación que presenten.

H.- Procedimiento de Presentación de Proyectos

1.27.- El Proyecto debe ser formulado en el Formulario diseñado y desarrollado por el PACC, el cual puede ser descargado de la página web www.sepyme.gov.ar. Una vez completados todos los campos deben efectuar una impresión del mismo. También deberán copiar toda esa información en un disco compacto (en adelante CD) que no sea re grabable el que debe ser identificado con el nombre de la Empresa.

1.28.- Todas las hojas del Formulario del Proyecto impreso y la Documentación Anexa (en adelante Documentación) debe ser firmada por el representante legal de la Empresa y contener el sello aclaratorio correspondiente.

1.29.-Los Proyectos deben ser presentados ante la Ventanilla PyME elegida en DOS (2) carpetas: una conteniendo el Formulario de Proyecto completo impreso en hoja tamaño A4 y el CD no re grabable con una nota manifestando adjuntar el mismo; y la otra conteniendo la Documentación Anexa.

I.- Documentación Anexa a presentar

1.30.- En general, toda documentación requerida deberá ser presentada en original o en copia certificada por Escribano Público y con legalización del Colegio de Escribanos correspondiente, excepto la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

1.30.a.- Los balances deberán presentarse en copia certificada por Contador y su firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente. Toda otra documentación requerida emitida por un Contador deberá presentarse en original y legalizada la firma ante el Consejo Profesional correspondiente.

1.31. La Documentación a presentar por las Empresas es la siguiente:

1.31.a.- LAS SOCIEDADES REGULARMENTE CONSTITUIDAS:

1.31. a.i.- Documentación societaria

(i.1).- Estatutos de la sociedad y sus modificaciones inscriptas en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio o autoridad local competente, correspondiente a la fecha de presentación del Proyecto; y

(i.2).- Acta de Asamblea, de Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad;

(i.3).- Opción. Las empresas podrán optar por presentar —en lugar de la documentación identificada precedentemente en los puntos (i.1 y i.2)—; un (1) original de Primera copia (primer testimonio) de escritura pública, la cual deberá contener: a) la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social o la denominación, el domicilio de la sociedad, fecha de constitución, plazo de duración, identidad de los socios y cantidad y tipo de acciones que son titulares, objeto social, los datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes; b) la acreditación de la justificación de la personería de su/s representante/s legal/es con mandato vigente; y c) una declaración bajo juramento de la actividad principal que realiza la Empresa. En la página web www.sepyme.gov.ar estará disponible un formato tentativo de escritura.

(i.4.-) Además, si la presentación es firmada por apoderado con facultades suficiente, deberá presentar copia del poder autenticada por Escribano y con la legalización correspondiente;

1.31.A.ii.- Documentación Contable

(ii.1.-) Balances. Diferentes situaciones

(ii.1.a) Las Empresas que tengan DOS (2) o más ejercicios cerrados deberán presentar copia de los DOS (2) últimos balances cerrados y auditados. Las Empresas que tengan TRES (3) o más ejercicios cerrados podrán presentar un tercer balance, el que será el inmediato anterior a los DOS (2) que deban presentar con carácter obligatorio.

(ii.1.b) La Empresa sociedad regularmente constituida que no contara con DOS (2) ejercicios cerrados y fuere continuadora de una Empresa unipersonal o sociedad de hecho que hubiere desarrollado uno o más años de actividad económica, deberá presentar: a) un balance cerrado y auditado de la sociedad continuadora regularmente constituida; y b) un Estado de Situación Patrimonial y un Estado de Resultados de la Empresa unipersonal o sociedad de hecho por el tiempo necesario para completar los DOS (2) años actividad económica requerida. La actividad principal de la Empresa unipersonal o sociedad de hecho y la de la sociedad comercial continuadora debe ser la misma.

(ii.2.-) Extracto bancario de la Cuenta Corriente de la Empresa. Debe presentarse original o copia certificada por el Banco.

(ii.3.-) Situación Fiscal regularizada.

Las Empresas podrán optar por presentar:

(ii.3.a) Una Certificación Contable: UN (1) original y UNA (1) copia simple, emitida por Contador Público Nacional que no posea relación de dependencia laboral con ninguno de los sujetos participantes del Proyecto, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, que deberá contener: a) la identificación del C.U.I.T. de la Empresa.; b) la actividad principal inscripta en la AFIP; c) que la Empresa no posee deudas exigibles a la fecha, fiscales y previsionales; o

(ii.3.b) Un Certificado Fiscal para contratar vigente emitido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP). En original o copia autenticada por Escribano Público y la legalización correspondiente.

1.31.b.- EMPRESAS UNIPERSONALES y LAS SOCIEDADES DE HECHO:

(i) Copia del Documento Nacional de Identidad certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente, excepto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

(ii) Formulario de Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados de los DOS (2) últimos ejercicios económicos vencidos, elaborado y firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

(iii) Extracto bancario de la Cuenta Corriente de la Empresa o, en su defecto, de la Cuenta Corriente de un socio o del titular de la Empresa unipersonal. Debe presentarse original o copia certificada por el Banco;

(iv) El titular de la Empresa Unipersonal, y todos los socios de la sociedad de hecho deberán presentar una Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes a los DOS (2) últimos años, el acuse de recibo y ticket de pago. Presentar original y copias firmadas por el representante legal de la Empresa y luego los originales serán devueltos.

(v) Situación Fiscal Regularizada. Opción

Podrán optar por presentar:

(v.a) Una Certificación Contable: UN (1) original y UNA (1) copia simple, emitida por Contador Público Nacional que no posea relación de dependencia laboral con ninguno de los sujetos participantes del Proyecto, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, que deberá contener: a) el C.U.I.T. de la Empresa individual/los socios de la sociedad de hecho; b) la actividad principal inscripta en la AFIP; c) que el titular de la Empresa Unipersonal/ los socios de la sociedad de hecho no poseen deudas exigibles a la fecha, fiscales y previsionales; o

(v.b) Certificado Fiscal para Contratar (en adelante CFC) vigente emitido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP). En original o copia autenticada por Escribano Público y la legalización correspondiente. En el caso de la sociedad de hecho debe presentarse una CFC por cada uno de los socios que la componen.

1.32.- Documentación para Actividades Específicas. Además de la documentación consignada en el punto 1.31 precedente, las Empresas deberán presentar los siguientes presupuestos:

(i) Adquisiciones: DOS (2) presupuestos por cada equipo que contenga el detalle de sus características y especificaciones técnicas.

(ii) Certificación de normas: UN (1) presupuesto de la entidad certificadora.

(iii) Calibración y ensayo de instrumentos: UN (1) presupuesto de la entidad que realizará las mismas, con las características y especificaciones técnicas correspondientes.

(iv) Construcción de Prototipos, Matrices, Moldes o Stands: UN (1) presupuesto de la entidad que realizará las mismas con las características y especificaciones técnicas correspondientes.

(v) Localización y Diseño de Planta: Deberá presentarse copia certificada por escribano del título de propiedad, o copia certificada por escribano del contrato de alquiler del predio.

1.33.- Los presupuestos descriptos en el punto precedente deberán ser presentados en original, emitidos a nombre de la Empresa presentante del Proyecto; no tener una antigüedad mayor de SESENTA (60) días a contar desde la fecha de su presentación ante el PACC, deberán especificar la situación frente al IVA y ser firmados en original por la firma emisora.

J. Evaluación y Aprobación de Proyectos

1.34.- Precalificación.- Los Proyectos serán precalificados por las Ventanillas PYMES. La precalificación consistirá en un análisis formal y una evaluación de consistencia.

1.34.a.- Las Ventanillas PyMES, en caso de ser necesario, podrán requerir por escrito a las Empresas las aclaraciones, correcciones y/o la presentación de documentación complementaria.

1.34.b.- Las Ventanillas PyMES emitirán un informe con el resultado de la precalificación y lo elevarán junto con todos los antecedentes a la UEP.

1.35.- El Subcomponente 1.1. Apoyo Directo a Empresas de la UEP, evaluará y pre - aprobará los proyectos. En caso de observaciones al Proyecto podrá requerir a las Empresas su reformulación; ampliación; aclaración, corrección y documentación, para ser cumplimentada dentro de un plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles. Si no se recibiera respuesta o la misma fuera extemporánea o incompleta, la UEP podrá desestimar el Proyecto. Podrán resultar pre-aprobados total o parcialmente los Proyectos que obtengan una calificación mínima de SESENTA (60) puntos.

1.36.- Los Proyectos pre-aprobados podrán resultar finalmente aprobados o rechazados por decisión emanada del Coordinador General a cargo de la Coordinación General de la UEP. Tanto la aprobación como el rechazo deben ser notificadas por la UEP a las Empresas en forma fehaciente al domicilio constituido en el Formulario de presentación de Proyecto. En la notificación de rechazo deberá consignarse una justificación de las principales causas que la motivan.

1.37.- La asignación de ANR queda comprometida a partir de la fecha de la recepción —por parte de las Empresas— de la notificación de aprobación del Proyecto. La notificación de aprobación deberá contener el monto total de Aportes No Reembolsables (ANR) asignados al Proyecto.

1.38.- La pre-aprobación parcial. En caso de pre-aprobación parcial del Proyecto, el Coordinador General —o el Coordinador del Subcomponente 1.1 Apoyo Directo a Empresas— notificará formal y fehacientemente a la Empresa de tal pre-aprobación junto al detalle de las partes pre-aprobadas y las rechazadas, el porcentaje de cofinanciamiento y el monto de ANR que correspondería. Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la recepción de dicha notificación, la Empresa deberá notificar —de modo fehaciente— a la UEP su conformidad con dicha pre-aprobación parcial, recibida la cual se considerará aprobado el Proyecto y quedarán comprometidos los recursos del financiamiento. En caso que la Empresa no contestara dentro de ese plazo o no lo hiciere por un medio fehaciente o rechazare la pre-aprobación parcial se considerará desistido el Proyecto presentado y se dispondrá el archivo de las actuaciones.

1.39.- La UEP no reconocerá reclamos alguno con causa en o derivados de la no aprobación de Proyectos.

1.40.- Los Proyectos rechazados por cuestiones formales podrán ser presentados nuevamente luego de transcurridos CIENTO VEINTE (120) días corridos a contar desde la fecha de la recepción de la notificación de rechazo.

K.- Ejecución de Proyectos

1.41.- Los Proyectos deben ser formulados para ser ejecutados dentro de un plazo máximo de DOCE (12) meses.

1.42.- Los Proyectos deben ser ejecutados respetando los plazos consignados en el Cronograma de Ejecución aprobado.

1.43.- En los casos de aprobación total del Proyecto el plazo máximo se debe contar desde la fecha de recepción de la notificación cursada por la UEP que aprueba el Proyecto; y para los casos de Proyectos con pre-aprobación parcial, el plazo se cuenta desde la recepción por parte de la UEP de la notificación de conformidad de la Empresa.

1.44.- La primera Actividad debe ser programada para ser ejecutada dentro de los NOVENTA (90) días subsiguientes contados desde la fecha de las notificaciones mencionadas en el punto precedente.

1.45.- La inobservancia a cualquier plazo configura un incumplimiento en la ejecución del Proyecto.

L - Modificaciones al Proyecto aprobado

1.46.- Las Empresas, previo a implementar modificaciones a los Proyectos aprobados, deben solicitar —formal y fehacientemente— su aprobación a la UEP, quien se expedirá aprobando o rechazando las mismas.

1.47.- Las modificaciones al Proyecto que podrán solicitar las Empresas son, exclusivamente, las siguientes: a) cambios de Consultores (PSAT) con excepción de la Actividad Nº 0 "Formulación", b) cambios de proveedores (para el caso de adquisiciones), c) desistimiento de tareas y/o actividades, d) En el Cronograma de Ejecución y/o Presentación de Desembolsos de ANR —excepto la Actividad Nº 1— siempre que el/los mismos no excedan el plazo máximo de ejecución de Proyectos que es de DOCE (12) meses.

1.48.- En los casos de exclusión del DIRCON de algún Prestador de Servicios de Asistencia Técnica (consultor), la UEP notificará a la Empresa para que proceda inmediatamente a su reemplazo.

1.49.- Toda modificación al Proyecto ejecutada en infracción a lo establecido precedentemente configura un incumplimiento en la ejecución del Proyecto.

1.50.- Las Empresas podrán desistir de ejecutar una Tarea o de una Actividad en la medida en que no afecte sustancialmente el objetivo global del Proyecto. El desistimiento debe ser comunicado en forma previa, inmediata y fehaciente a la UEP, a través de la Ventanilla PyME, debiendo argumentar sobre las razones que las motivan y, en su caso, adjuntar la documentación respaldatoria. La UEP se expedirá aprobando o rechazando el desistimiento formulado. En caso de rechazo la UEP evaluará y decidirá si corresponde exigir el reembolso de los ANR desembolsados o no, y/o la baja del Proyecto, sin perjuicio de adoptar alguna otra medida que se encuentra prevista en el punto 1.65 de la presente medida.

LL.- Los Aportes No reembolsables (ANR)

1.51.- El beneficio (ANR) se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho de la Actividad prevista en el Cronograma correspondiente.

1.52.- No serán reconocidas erogaciones realizadas con anterioridad a la fecha en que quedaron aprobados los Proyectos.

M. - Solicitudes de desembolsos (SDE)

1.53.- Las Solicitudes de Desembolso de ANR deberán presentarse en las fechas establecidas en el Cronograma aprobado.

1.54.- Para la presentación de las Solicitudes de Desembolso de ANR (en adelante SDE) deberá observarse lo siguiente:

(i) La SDE debe ser confeccionada completando el Formulario de Solicitud de Desembolso diseñado por al PACC, que puede ser descargado de la página web www.sepyme.gov.ar.

(ii) La SDE debe ser presentada ante la Ventanilla PyME que intervenga en este momento del Proyecto.

(iii) La SDE debe ser presentada en DOS (2) carpetas: a) La primer carpeta contendrá: i.- el Formulario de SDE completo —en versión impresa en hoja tamaño A4—, y ii.- todos los comprobantes de las erogaciones realizadas – Documentación Anexa- y; b) La segunda carpeta contendrá: los Productos Verificables, de acuerdo a lo consignado en el Proyecto aprobado.

(iv) Una SDE debe ir asociada únicamente a una Actividad, excepto en los siguientes casos: a) la Actividad Nº 0 debe ir asociada a la Actividad Nº 1, b) Las Adquisiciones y Gastos deberán solicitarse dentro de la Solicitud de Desembolso de ANR correspondiente a la última actividad del Proyecto; y c) En los casos de proyectos relacionados con Certificación de Normas, las SDE de las Actividades Implantación de Sistemas de Calidad II y Certificación deberán ser presentadas conjuntamente en un mismo formulario.

(v) Todas las hojas del Formulario de SDE y la totalidad de la documentación contable anexa requerida deben presentarse firmadas por el Representante Legal de la Empresa con el sello aclaratorio.

(vi) Los Productos Verificables de cada Actividad —excepto la Actividad Nº 0— deberán ser presentados: i) en forma impresa con todas sus hojas enumeradas y firmadas por el Consultor y por el representante legal de la Empresa y con el sello aclaratorio, ii) en una carpeta identificada con la "Lista de Productos Verificables" iii) clasificados por tarea con una "Carátula" para cada tarea. Los modelos de "Lista de Productos Verificables" como de "Carátula" se encuentran en el formulario SDE.

(vii) La documentación del producto verificable por una "Tarea" que exceda la cantidad de DOSCIENTAS (200) hojas por tarea, podrá presentarse a partir de la hoja DOSCIENTOS UNO (201) en adelante a través de un soporte magnético – no regrabable - identificado de la siguiente forma: Nombre de la Empresa, Nº PDE, Nº de Solicitud, Denominación del PV. En tal caso deberá presentarse una Nota explicando tal circunstancia.

(viii) La Documentación Contable Anexa deberá estar emitida a nombre de la Empresa presentante del Proyecto y deberá ser presentada en original y copia firmada por Representante Legal de la Empresa con el sello aclaratorio, devolviéndose el original; y/o copia certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos pertinente, excepto la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

(ix) La Documentación Contable Anexa a presentar es la siguiente: 1.- FACTURAS emitidas por los consultores / proveedores según PDE aprobado. El concepto facturado se deberá corresponder con la tarea (asistencia técnica) / especificación técnica (adquisiciones) aprobada en el Proyecto. Sólo se aceptarán hasta TRES (3) facturas por tarea; y 2.- RECIBOS X- PREIMPRESOS – obligatorio para facturas A y B- emitidos por los consultores / proveedores en los cuales figuren los datos del pago (cheque o transferencia bancaria, banco, importe, y toda otra información relevante. En caso de efectuarse retenciones deberá especificarse la misma y consignarse el monto retenido. En el caso en que el consultor sea Monotributista —factura C— , podrá colocar la forma de pago en el cuerpo de la factura y 3.- EXTRACTOS BANCARIOS oficiales en los que consten los datos de la cuenta bancaria y de las erogaciones efectuadas. En caso que la empresa reciba los extractos vía mail, los mismos se aceptarán siempre y cuando correspondan a un mes completo y contengan todos los datos necesarios para verificar los pagos realizados y se encuentren certificados por el banco emisor. Si los pagos se efectuaron mediante transferencias bancarias deberán presentarse los comprobantes respaldatorios adicionales.

(x) Adicionalmente, si se llevaron a cabo RETENCIONES DE IMPUESTOS —AFIP— a los Consultores (PSAT), deberá presentarse: i) el Formulario 744 de AFIP (Declaración Jurada de SI.CO.RE.), ii) el respectivo comprobante de pago, iii) el detalle de las retenciones del período SI.CO.RE. - Consulta de Operaciones de Retención y Percepción (Programa SIAP, sección "Papeles de Trabajo"); y iv) el certificado de la retención efectuado al proveedor/ consultor emitido por SI.CO.RE.

(xi) Adicionalmente, si se llevaron a cabo RETENCIONES DE INGRESOS BRUTOS, se deberá presentar: i) la Declaración Jurada de retenciones de Ingresos Brutos de acuerdo a cada Jurisdicción, ii) el respectivo comprobante de pago. En caso de no contar con el detalle de las retenciones efectuadas en la Declaración Jurada, se deberá presentar un detalle de las mismas que se obtenga del sistema de liquidación.

(xii) En el caso de ADQUISICIONES, además deberán presentarse los REMITOS y CERTIFICADOS DE ORIGEN de los bienes adquiridos.

(xiii) En cuanto a los GASTOS: (i) pasajes aéreos: se deberá presentar original (o copia autenticada por escribano con la legalización) de la factura a nombre de Empresa o re-facturación del PSAT (consultor) a la misma, original (o copia autenticada por escribano con la legalización) del pasaje emitido a nombre del Consultor (PSAT) o personal de la firma consultora y tarjeta de embarque; (ii) pasajes de ómnibus: se deberá presentar original (o copia autenticada por escribano con la legalización) de la factura o ticket emitido a nombre del consultor o personal de la firma consultora. Deben surgir claramente de los comprobantes la fecha, origen y destino de los viajes.

N.- Evaluación de las SDE

1.55.- Con la documentación presentada en forma completa y el producto verificable aprobado, la UEP habilitará el pago de los ANR pertinentes.

1.56.- Si el producto verificable no recibiere una evaluación técnica favorable y/o no supere la verificación administrativa de los comprobantes de pago, se requerirá a la Empresa a subsanar los incumplimientos dentro de un perentorio plazo de VEINTE (20) días.

1.57.- Si la respuesta fuere incompleta o insuficiente, la UEP, podrá: i) rechazar parcialmente la SDE, reembolsando únicamente aquéllas tareas que cumplieran con la normativa aplicable, y perdiendo la Empresa todo derecho a percibir los ANR estipulados en las tareas restantes; o ii) rechazar totalmente la SDE, perdiendo la Empresa todo derecho a percibir los ANR estipulados en la Actividad cuestionada; o iii) rechazar totalmente la SDE y dar de baja el Proyecto, perdiendo la Empresa todo derecho a percibir los ANR estipulados en el Proyecto aprobado, pudiendo exigirse el reembolso de los ANR desembolsados.

O.- Desembolso de los ANR

1.58.- La UEP efectuará los desembolsos de los ANR, sin excepción, por medio de transferencia bancaria a la Cuenta Corriente de exclusiva titularidad de la "Empresa" informada en el Proyecto. El reemplazo de la Cuenta Corriente deberá ser notificado – inmediata y fehacientemente- a la UEP. Las Empresas no podrán ceder su derecho al cobro de los ANR.

1.59.- Las Empresas dentro de los QUINCE (15) días corridos subsiguientes a la recepción de los ANR deberán presentar ante la UEP un recibo oficial de conformidad con la normativa vigente, en el que se consignará la suma de dinero recibido por transferencia bancaria de los ANR, caso contrario, se les intimará a su presentación dentro del plazo de QUINCE (15) días bajo apercibimiento de exigirle el reembolso del pago efectuado.

1.60.- La UEP podrá suspender los desembolsos de ANR en el caso de que sobrevengan dificultades operacionales o de fondeo en el marco del PACC, caso fortuito o fuerza mayor, hasta tanto no

se hayan solucionado los inconvenientes aludidos. En caso de que los eventos mencionados precedentemente tomen carácter definitivo, la Empresa no tendrá derecho a percibir los ANR estipulados para el PDE y sin derecho a reclamo alguno.

1.61.- La UEP podrá suspender y/o a cancelar los desembolsos de ANR en el caso de que la Empresa se encuentre en un proceso falencial y hasta que la Empresa logre un acuerdo de acreedores homologado o una solución favorable en dicho proceso. En el caso de que le sea decretada la quiebra, el PACC procederá al archivo definitivo de las actuaciones administrativas y no reconocerá reclamo de ninguna naturaleza.

P.- Requerimientos

1.62.- La UEP podrá requerir, en forma directa o por intermedio de las Ventanillas PyMES a las Empresas toda información y/o documentación que estime necesaria y/o aquella que le sea requerida por el BID. La falta de respuesta o si la misma fuera incompleta o insuficiente, se considera como un incumplimiento de la Empresa.

1.63.- Las notificaciones a las Empresas se realizarán por medio fehaciente y al domicilio constituido en el formulario de la presentación de Proyecto y bajo apercibimiento de lo establecido en el punto 1.65 del presente, si correspondiere.

1.64.- Todas las notas que presenten las Empresas deberán encontrarse firmadas por el representante legal de la Empresa. Las notas se presentarán en las Ventanillas PyMES; excepto que la UEP le notifique que la misma deba ser presentada directamente ante la UEP.

Q- Incumplimientos - Consecuencias

1.65.- En general, ante cualquier incumplimiento de las Empresas, la UEP se encuentra facultada para disponer: dar de baja el Proyecto, suspender y/o cancelar y/o denegar total o parcialmente desembolsos de ANR; y/o requerir la devolución de los ANR desembolsados. La UEP aplicará la medida que corresponda, en cada caso, considerando —entre otras pautas— la magnitud y/o la gravedad del incumplimiento, su incidencia sobre el Proyecto; la reincidencia. La UEP deberá notificar a la Empresa la decisión adoptada.

1.66.- El régimen recursivo es el establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72 T.O.1991.

R.- Auditorías técnicas y monitoreo

1.67.- La UEP se encuentra facultada para auditar, monitorear, supervisar, el desarrollo, cumplimiento, calidad, efectivo desarrollo y resultado de las actividades especificadas en el Proyecto, como así también los comprobantes de gastos cofinanciados o a cofinanciar por el PACC.

1.68.- Durante la ejecución del Programa, la UEP podrá realizar investigaciones sobre cualquier situación en la cual exista la sospecha de abuso, fraude, o incumplimiento contractual por parte de las empresas beneficiarias, prestadoras de servicios, ventanillas PyMES u otro actor involucrado en la operatoria del programa. En caso de confirmarse las sospechas podrá exigirse la devolución de los fondos del Programa ya desembolsados. El Director Nacional del Programa —a propuesta de la UEP— podrá decidir, además, la aplicación de sanciones, suspensión o inhabilitación para proveer servicios cofinanciados por el Programa al prestador involucrado, la inhibición voluntaria o al desarrollo de las acciones judiciales que sean pertinentes.

1.69.- Las Empresas deberán conservar la totalidad de la documentación relacionada con su participación en el PACC por un período de CINCO (5) años, contados a partir de la última transferencia de ANR.

S.- Disposiciones Generales

1.70.- Los terceros (incluidos los PSAT) no tendrán derecho a presentarse ante el PACC para efectuar reclamos de ninguna naturaleza.

1.71.- El PACC y/o el BID no serán responsables, en ningún caso, por todo o cualquier acto, relación o hecho en que las Empresas pudieran ser parte y que tengan su causa y se deriven de o con motivo de la ejecución de los Proyectos. A todos los efectos del Programa, los acuerdos privados entre sujetos participantes de los Proyectos, tanto en relación con la prestación de servicios, adquisiciones como en cualquier otro aspecto que en el marco de los Proyectos pudiera suscitarse, no obligarán en modo alguno al PACC, ni a la "SSPyMEYDR", ni al BID.

1.72.- Las opiniones, recomendaciones y servicios prestados por los PSAT no comprometen al PACC ni al BID, y estos últimos se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

1.73.- Las Empresas que ejecuten proyectos en el marco del PACC, deberán participar en encuestas, sondeos y muestras cualitativas que realice el PACC a posteriori de la implementación del Proyecto. En caso de incumplimiento se lo tendrá como antecedente negativo para la aprobación de futuros proyectos.

ANEXO II

MINISTERIO DE PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Y DESARROLLO REGIONAL

PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD

PARA LAS MiPyMEs

SUBCOMPONENTE 1.1 APOYO DIRECTO A EMPRESAS

Nombre o Razón Social de la Empresa	
Nombre del Proyecto	
Ventanilla PYME	
PDE Nº [1]	
Fecha de Recepción en la Ventanilla PYME [2]	
Fecha de Recepción en la UEP [3]	

[1] A consignar por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

[2] A consignar por la Ventanilla PYME.

[3] A consignar por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

1. INFORMACION GENERAL

1.1 Datos de la Empresa

Denominación o Razón Social					
C.U.I.T.	# #	Tipo de Sociedad			
N° de Cuenta Corriente		Financiera Entidad		Sucursal N°	
Denominación de la Cta.Cte.		CBU			

1.2 Domicilio de la Empresa

Sede Social

Calle/Ruta		Nro./Km.		Piso		Oficina	
Localidad		Partido		Provincia		C.P.	
TE		Fax		E-Mail			

Domicilio Constituido

Calle/Ruta		Nro./Km.		Piso		Oficina	
Localidad		Partido		Provincia		C.P.	
TE		Fax		E-Mail			

Sede Productivo

Calle/Ruta		Nro./Km.		Piso		Oficina	
Localidad		Partido		Provincia		C.P.	
TE		Fax		E-Mail			

Página WEB	

1.3 Actividad de la Empresa

Actividad Principal			
Tipo de Actividad		Código ClaNAE	
Fecha de constitución de la sociedad		Fecha de inicio de actividades	

1.4 Encuadre PyME de la Empresa

¿La empresa se encuentra dentro del marco que establece la Ley N°25.300?	

1.5 Representante Legal de la Empresa

Representante Legal de la Empresa	Nombre		Cargo	
	Teléfono		Fax	
	Celular		E-mail	

2 DATOS TECNICOS Y ESTADISTICOS.

2.1. Recursos Humanos y Capacitación

RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

Áreas	Modalidad de Contratación			% de Mujeres por Área	Capacitación
	Plazo Indeterminado	Plazo Fijo	Plazo por Temporada		
Gerencial o Directiva					
Producción					
Ventas					
Administración					
Otros					
Subtotal					
Total					

2.2 Sistemas de Información y de Gestión

Departamentos Cubiertos por Sistemas Informáticos	
Administración de Compras y Proveedores	
Administración de Ventas y Clientes	
Contabilidad	
Costos	
Recursos Humanos	
Stock y Distribución	
Planeamiento de la Producción	
Proyectos y Diseños	
Organización y Gestión	
Organigrama Actualizado	
Manual de Objetivos y Funciones por Área	
Diagrama de Flujos de Procesos	
Política Ambiental	
Manual de Procedimientos	
Sistema Formal de Comunicaciones Internas	
Manual de Calidad	
Programa de Seguridad de Trabajo	
Otros	

2.3. Certificación de Normas, Sistemas de Gestión de Calidad y/o Producto.

Tipo de Norma	Vencimiento

2.4 Facturación y Resultados Anuales por Ejercicio Económico.

VALORES ANUALES PARA LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS VENCIDOS			
Orden	Ejercicio Económico Vencido	Facturación en Pesos Neta de IVA	Resultado del Ejercicio en Pesos
Último			
Penúltimo			
Antepenúltimo (optativo)			

2.5 Importaciones

Importaciones Anuales en Pesos					
Ejercicio	Insumos	Componentes	Productos Reventa	Otros	Total
Ultimo					
Penúltimo					
Antepenúltimo (optativo)					

2.6 Inversiones

Inversiones Anuales en Pesos					
Ejercicio	Externa Consultoría	Bienes de Capital	Tecnológica Investigación	Otros	Total
Último					
Penúltimo					
Antepenúltimo (optativo)					

2.7 Exportaciones

Valor y Destino de las Exportaciones		
Destino	Monto en Pesos	
	Último Ejercicio	Penúltimo Ejercicio
MERCOSUR		
RESTO DE AMÉRICA LATINA		
AMÉRICA DEL NORTE		
EUROPA		
ASIA Y OCEANÍA		
ÀFRICA		
Total		
*Tipo de cambio promedio		

2.8 Productos y Servicios que Produce la Empresa.

2.9 Mercados en los que Opera la Empresa.

2.10 Aspectos Generales de Mercado

A- Alcance Geográfico del Mercado:

B- Principales Clientes:

* Tipo de cambio promedio anual con el que valoró en moneda nacional a las exportaciones.

Declaración Jurada

El que suscribe ____ LE/LC/DNI/CI Nro. _______________ con domicilio en ______________________________________ de nacionalidad ____________________________________, mayor de edad, de estado civil _________________ de profesión ____________________ en su carácter de Representante Legal de la razón social____ con domicilio social en ______ ____ (CUIT Nº __________) según consta en la documentación en copia certificada adjuntada a la presente, se dirige al Coordinador General del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para MiPyME (PACC); y manifiesta con carácter de DECLARACION JURADA que:

1.- La información consignada en el presente Formulario F-PDE es veraz y exacta.

2.- la empresa presentante del proyecto:

2.1.- Reviste la calidad de PyME de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 25.300 y sus normas complementarias.

2.2.- Se encuentra radicada en la REPUBLICA ARGENTINA, que tiene DOS (2) años de actividad económica verificable en documentación respaldatoria.

2.3.- Cuenta con una situación fiscal regularizada.

2.4.- Posee una adecuada organización en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de control financiero que garanticen una eficiente utilización de los recursos que le podría llegar a otorgar por el PACC en relación al proyecto propuesto; y que tienen la capacidad operativa necesaria para realizar el proyecto dentro del plazo determinado.

2.5.- No pertenece a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables; y no poseen una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) y que en caso de ser importadora, que la facturación de bienes importados no supera el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la facturación total

3.- El proyecto presentado se corresponde con los objetivos del Programa PACC.

4.- Los consultores a contratar no se hallan vinculados laboral o patrimonialmente con la empresa solicitante (ni con sus controlantes o controladas) ni ocupan cargos en la misma.

5.- Adhiere sin reservas al Reglamento Operativo del Programa (ROP) y a sus normas complementarias:

Firma del Representante Legal de la PyME

Aclaración

Los datos asentados en el presente Formulario podrán ser verificados en cualquier instancia de la Formulación y/o Ejecución del Proyecto.

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

2. OBJETIVOS DE MEDIANO PLAZO DE LA EMPRESA.

3. DIAGNÓSTICO.

4. OBJETIVOS DEL PDE.

5. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PDE.

5.1. El presente proyecto solicita ANR del OCHENTA POR CIENTO (80 %) para la/s siguiente/s actividad/es:

6. RELACIÓN ENTRE EL OBJETIVO, EL DIAGNÓSTICO Y LAS ACTIVIDADES DEL PDE.

7. IMPACTO ESPERADO

7.1 Recursos Humanos

Recursos Humanos	Incorporación de Empleados por Área Proyectado para el Año Base+1			Incorporación de Empleados por Area Proyectado para el Año Base+2		
Área	Modalidad de Contratación		% de Mujeres por Área	Modalidad de Contratación		% de Mujeres por Área
	Plazo Indeterminado	Plazo Fijo		Plazo Indeterminado	Plazo Fijo	
Gerencial o Directiva						
Producción						
Ventas						
Administración						
Otras						
Totales						

7.2 Ventas, Exportaciones e Importaciones.

Concepto	Incremento Anual en Pesos Proyectado para el	
	Año Base + 1	Año Base + 2
Ventas Totales Globales		
Ventas con Destino al Mercado Interno		

Concepto	Incremento Anual en Pesos Proyectado para el	
	Año Base + 1	Año Base + 2
Ventas con Destino al Mercado Externo -Exportaciones		
al MERCOSUR		
al RESTO DE AMÉRICA LATINA		
a AMÉRICA DEL NORTE		
a EUROPA		
a ASIA Y OCEANÍA		
a ÁFRICA		
Importaciones Totales		

7.3 Impacto Cualitativo

¿Cómo impacta el proyecto en la economía local y/o regional? ¿Por qué?

¿Cómo impacta el proyecto en el medio ambiente? ¿Por qué?

¿Qué otro impacto podría generar el proyecto? ¿Por qué?

8. SERVICIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Servicios de Asistencia Técnica	Actividades	Seleccionar
Formulación del Proyecto	Formulación de Proyecto	
Desarrollo de la Organización y Sistemas	Asesoramiento Legal	
	Estudios económicos y financieros	
	Planes estratégicos	
	Reingeniería de procesos administrativos	
	Seguridad y sanidad laboral	
	Sistemas de información y comunicaciones	
	Capacitación en organización y sistemas	
Desarrollo de Recursos Humanos	Incorporación, evaluación y promoción de personal	
Desarrollo de Mercado	Comercio electrónico	
	Estrategias de compras y proveedores	
	Envases y presentaciones	
	Logística y Distribución	
	Diversificación de producto	
	Estudios de Mercado	
	Imagen corporativa	
	Estrategia Comercial	
	Publicidad y promoción	
	Servicio de post-venta	
	Capacitación en Mercado	
	Desarrollo de página web	
	Desarrollo de Stands	
Desarrollo de la Infraestructura Productiva	Localización y diseño de planta	
	Estudios ambientales	
	Incorporación de tecnología	
	Logística	
	Planificación y control de la producción	
	Reingeniería de procesos industriales	
	Capacitación en Infraestructura productiva	
Desarrollo de Productos y Servicios	Investigación y Desarrollo	
	Testeo y Prototipos	
	Lanzamiento	
	Calidad de producto	
	Capacitación en productos y servicios	
Desarrollo del Nivel de Calidad en Productos y Servicios	Implantación de sistemas de calidad	
	Capacitación en Calidad	
	Certificación	

9. PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES.

CONCEPTO	Inversión Total en Pesos (Sin IVA)	Aporte PyME en Pesos (Sin IVA)	ANR en Pesos	Total (%) ANR/Inv.
	A	B	C	C/A
Formulación del Proyecto PDE				
Desarrollo de la Organización y Sistemas				
Desarrollo de los Recursos Humanos				
Desarrollo de Mercado				
Desarrollo de la Infraestructura Productiva				
Desarrollo de Productos y Servicios				
Desarrollo del Nivel de Calidad en Procesos y Servicios				
Subtotal Servicios de Asistencia Técnica (excluida Formulación)				
Adquisiciones				
Gastos -Viáticos nominados				
Subtotal Adquisiciones y Gastos				
Total PDE				

Importante

En los servicios de Asistencia Técnica deben incluirse únicamente los honorarios inherentes a la ejecución del PDE.

Adquisiciones elegibles: instrumentos de medición, ensayos y control; licencias asociadas a la implementación de TICs en la empresa; y hardware. Debe adjuntarse presupuesto por las adquisiciones propuestas.

Tope Cofinanciable en Adquisiciones: hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del ANR correspondiente a servicios de asistencia técnica (excluida la Formulación del Proyecto PDE).

Gastos elegibles: únicamente pasajes aéreos y de micros de larga distancia. Ambos deben estar nominados a favor del Consultor de la actividad relacionada.

Tope Cofinanciable en Gastos: hasta el CINCO POR CIENTO (5 %) del ANR correspondiente a servicios de asistencia técnica (excluida la Formulación del Proyecto PDE).

La suma de ANR para Adquisiciones y Gastos no puede superar el TREINTA POR CIENTO (30 %) del ANR correspondiente a servicios de Asistencia Técnica (excluida la Formulación del Proyecto).

La UEP se reserva el reconocimiento de la elegibilidad de las Adquisiciones y Gastos.

10- DESCRIPCION DE LOS CONCEPTOS Y MONTOS DESTINADOS A ADQUISICIONES Y GASTOS RELACIONANDOLOS CON LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.

Concepto	Detalle	Actividad	Total	ANR	% ANR
		Total Adquisiciones y Gastos			

11. ENUMERACION Y DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y TAREAS.

	Total S/IVA ($) (A)	ANR ($) (B)	ANR (%) (B)/(A)	Consultor	DIRCON
Actividad N° 0					
Tarea 0.1					
Actividad N° 1					
Tarea 1.1					
Actividad N° 2					
Tarea 2.1					
Actividad N° 3					
Tarea 3.1					
Actividad N° 4					
Tarea 4.1					
Actividad N° 5					
Tarea 5.1					
Actividad N° 6					
Tarea 6.1					
Subtotal Servicios de Asistencia Técnica más Formulación					
Subtotal Adquisiciones y Gastos					
Total PDE					

12. PRESUPUESTO DE HORAS-HOMBRE.

Tareas	Nº. Tarea	Horas Senior		Horas Junior		Importe
		Cantidad	Valor ($) Hora	Cantidad	Valor ($) Hora	
Tarea	0.1					
Tarea	1.1					
Tarea	2.1					
Tarea	3.1					
Tarea	4.1					
Tarea	5.1					
Tarea	6.1					
Subtotal Servicios de Asistencia Técnica más Formulación						

13. DETALLE DE LOS PRODUCTOS VERIFICABLES. (PV)

Tareas	Nº Tarea	Productos Verificables
Tarea	0.1	
Tarea	1.1	
Tarea	2.1	
Tarea	3.1	
Tarea	4.1	
Tarea	5.1	
Tarea	6.1	

14 . CRONOGRAMA PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS DE ANR.

Actividades	ANR $ Mes 1	ANR $ Mes 2	ANR $ Mes 3	ANR $ Mes 4	ANR $ Mes 5	ANR $ Mes 6	ANR $ Mes 7	ANR $ Mes 8	ANR $ Mes 9	ANR $ Mes 10	ANR $ Mes 11	ANR $ Mes 12	Total ANR Actividad
Actividad 0													
Actividad 1													
Actividad 2													
Actividad 3													
Actividad 4													
Actividad 5													
Actividad 6													
Subtotal Asistencia Técnica más Formulación													
Subtotal Adquisiciones y Gastos													
Total ANR del PDE													

15 . DESCRIPCION DETALLADA DE TAREAS

Nº Tarea	Descripción Detallada de Tarea
0.1	
1.1	
2.1	
3.1	
4.1	
5.1	
6.1	

16 . Sistemas de información y comunicaciones

		SI / NO	Comentarios
1	El Sistema a implementar es un desarrollo a medida (específica para la empresa)		
2	El Sistema a implementar es un desarrollo standard existente en el mercado		
3	El costo de la Licencia se ha incluido en el Monto de las Adquisiciones		
4	Indicar cuales son los módulos a implementar y sus funcionalidades		
5	Indicar cual es la plataforma tecnológica en la cual será desarrollado el Sistema (Sistema operativo; Base de datos; Lenguaje de desarrollo de aplicaciones; etc.).		
6	Indicar la cantidad de usuarios del Sistema.		

17 . Capacitación

Nº	Actividad	Tema del Curso	Cantidad de Participantes
1			
2			
3			

18 . Estudios de Mercado

		SI/NO	Comentarios
1	El proyecto a desarrollar contempla el lanzamiento de un nuevo producto		
2	El estudio de mercado apunta a mercado interno,(especificar zona geográfica)		
3	El estudio de mercado apunta a mercados externos (identificar)		
4	La metodología para la recolección de datos involucra trabajos de campo (por ej.: Encuestas).		
5	Se encuentran identificados los potenciales competidores del mercado a abordar (detallar)		
6	Los resultados del estudio de mercado podrían involucrar cambios en los niveles de producción actuales.		

19 . Investigación y Desarrollo

		SI / NO	Comentarios
1	Los productos a desarrollar forman parte de la línea de productos actual de la empresa.		
2	Los productos a desarrollar existen actualmente en el mercado.		
3	La actividad incluye el diseño de moldes o matrices para la fabricación de los nuevos productos.		
4	Los productos a desarrollar deben cumplir con alguna normativa, registro o certificación específica emitida por algún organismo (por ej.: INTI; SENASA; ANMAT; otros).		
5	Indicar si se realizarán ensayos sobre los nuevos productos, el tipo de los mismos y quien los realizará.		

20 . Localización y Diseño de Planta

		SI / NO	Comentarios
1	El proyecto a desarrollar contempla el diseño de una nueva planta.		
2	La empresa ya posee el predio sobre el cual se construirá la nueva planta.		
3	Cual es el tipo de construcción a realizar y que superficie representa (indicar total de metros cuadrados).		
4	El proyecto a desarrollar contempla el diseño de una reforma o ampliación de la planta existente.		
5	Existen planos con la disposición actual de las máquinas y equipos.		
6	Indicar cuales son los servicios a utilizar en la nueva construcción (fuerza motriz; agua; gas; aire comprimido; etc.).		

21 . Reingeniería de Procesos Industriales

		SI / NO	Comentarios
1	La empresa cuenta con un mapa de procesos.		
2	Se encuentran identificados los procesos claves.		
3	Existe documentación en el área de producción (hojas de ruta; instructivos; etc.).		
4	Indicar como se desarrolla el proceso productivo (línea de producción, celdas de trabajo, etc.).		
5	Se utilizan técnicas de optimización como, mejora continua; cambio rápido de herramentales; etc.(indicar cuales)		

ANEXO III

I. NOTA DE PRESENTACION

Lugar y Fecha:

At.: Programa PACC

De nuestra consideración:

En mi carácter de Representante Legal de la Empresa titular del PDE Nº……… denominado……………………………, con fecha de notificación de la aprobación del proyecto el *(día)* de (mes) de 200…, manifiesto con carácter de Declaración Jurada que las tareas de la Actividad que se detallan en la Parte D del presente Formulario fueron efectivamente realizadas, pagadas y entregados los Productos Verificables, conforme a los criterios de alcance y calidad establecidos.

Atento a lo expresado y con arreglo a las condiciones de cofinanciamiento establecidas por el Programa, solicito el desembolso en concepto de ANR de Pesos ……………………… ($ …………………….)

Atentamente

…………………………
Firma y Aclaración del
Representante Legal de la PyME

II. RESUMEN

Datos Generales de la PyME y del PDE

PDE Nº:	
Nº de Solicitud[1]:	
Razón Social:	
CUIT:	
Ventanilla PYME:	

Datos del Banco de la PyME

Banco y Sucursal:	
N° de Cuenta Corriente:	
Denominación:	
CBU:	

Imputación General de Facturas

Concepto	TOTAL ($ sin IVA)	ANR Solicitado ($)
Servicios de Asistencia Técnica		
Adquisiciones[2]		
Gastos[2]		
Total Solicitud		

Firma y Aclaración del
Representante Legal de la PyME

[1] Ingresar el número de Solicitud. Se recuerda que las Actividades 0 y 1 conforman la Solicitud Nro.1.
[2] Las imputaciones correspondientes a Adquisiciones y Gastos deberán ser consignados con la última Solicitud de Desembolso del Proyecto.

III. DETALLE DE IMPUTACION DE FACTURAS DEL PSAT

Actividad Nº: | Nombre de la Actividad:
Monto total de la Actividad (en $ sin IVA): | ANR de la Actividad en $:

DATOS DE LA FACTURA Nº 1

Nombre del PSAT :		Nº de DIRCON :	
Factura (Tipo y Nº):		Fecha:	

Monto Total (IVA incluido)	

Descripción			
Nº de Tarea	Denominación de la Tarea	Neto de IVA	ANR Solicitado
	TOTAL	$ 0,00	$ 0,00

Forma de pago			
Cheque Nº	Fecha de débito	Banco	Monto
Transferencia Nº	Fecha de débito	Banco emisor	Monto

Retenciones		
Concepto	Período DDJJ	Monto
Ganancias		
Ingresos Brutos		
IVA		
SUSS		

IMPORTANTE: Sólo se aceptarán como máximo TRES (3) Facturas por Tarea realizada

IV. DETALLE DE IMPUTACION DE FACTURAS DE ADQUISICIONES Y GASTOS

Monto total de Adquisiciones y Gastos (en $ sin IVA): | ANR Total de Adquisiciones y Gastos en $:

DATOS DE LA FACTURA Nº 1

Nombre del Proveedor:			
Factura (Tipo y Nº):		Fecha:	

Monto Total (IVA incluido)	

Descripción		
Descripción de la Tarea (adquisición / gasto)	Neto de IVA	ANR Solicitado
TOTAL	$ 0,00	$ 0,00

Forma de pago			
Cheque Nº	Fecha de débito	Banco	Monto
Transferencia Nº	Fecha de débito	Banco emisor	Monto

Retenciones		
Concepto	Período DDJJ	Monto
Ganancias		
Ingresos Brutos		
IVA		
SUSS		

V: LISTA DE PRODUCTOS VERIFICABLES

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA					
APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR) DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA –sin IVA		Nº de PDE		Nº Solicitud de ANR[3]	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA					
VENTANILLA PYME					

Tarea	DENOMINACION Y CONTENIDO DE LOS PRODUCTOS VERIFICADOS	Páginas	Nombre del PSAT[4]	Nº de DIRCON
1				
2				
3				

Los Productos Verificables deben presentarse de la siguiente manera:

a) copia impresa en papel, encarpetada y separada del resto de la documentación adjunta,
b) identificados con su correspondiente Carátula[5] (completa, firmada y aclarada). Además, todas las hojas deben estar enumeradas e inicialadas por el Representante Legal de la PyME y el Consultor del Servicio. Cuando la documentación resulte excesiva en cuanto a volumen (más de DOSCIENTAS (200) hojas por tarea) puede completar la presentación, a partir de la página 201, a través de soporte magnético, identificándolo de la siguiente manera (Nombre de la Empresa, Nº PDE, Nº de Solicitud, Denominación del PV).
c) Adjuntar al frente de los PV, como tapa de presentación, COPIA de la "Lista de Productos Verificables" arriba consignada.

[3] Corresponde al Nº de orden de la Actividad presentada de acuerdo al cronograma de desembolsos aprobados oportunamente. Recuerde que la Actividad Nº 0 corresponde a las tareas de Formulación de PDE y no requiere la presentación de Producto Verificable.
[4] PSAT: Prestador de Servicios de Asistencia Técnica
[5] Si todas las Tareas de la Actividad solicitada fueron realizadas por un único PSAT, podrá adjuntar a los PV una única Carátula computando todas las Tareas.

CARATULA PARA LA PRESENTACION DE PRODUCTOS VERIFICABLES[6]

Nombre o Razón Social de la Empresa	
Nº de PDE:	
Nº de Solicitud[7] de ANR:	
Nombre de la Actividad Solicitada:	
Tarea/s:	
Nombre del PSAT[8]:	
Nº de DIRCON del PSAT:	
Ventanilla PYME	

Firma y aclaración del Representante Legal de la Empresa | Firma y aclaración del Consultor del Servicio

CADA PRODUCTO VERIFICABLE DEBE POSEER UNA CARATULA IDENTIFICATORIA

[6] Si todas las Tareas de la Actividad solicitada fueron realizadas por un único PSAT, podrá presentar una única Carátula computando todas las Tareas.
[7] Corresponde al Nº de orden de la Actividad presentada de acuerdo al cronograma de desembolsos aprobados oportunamente. Recuerde que la Actividad Nº 0 corresponde a la Formulación de PDE y no requiere presentación de Producto Verificable.
[8] Prestador de Servicios de Asistencia Técnica

VI: DOCUMENTACION ANEXA REQUERIDA

Documentación Anexa Requerida			
	Concepto	Requisitos	Check-List
1	Productos Verificables	• Copia impresa en papel, encarpetada y separada del resto de la documentación adjunta, • Identificados con su correspondiente carátula (completa y firmada). Además, todas las hojas deben estar enumeradas e inicialadas por el Representante Legal de la PyME y el Consultor del Servicio. Cuando la documentación resulte excesiva en cuanto a volumen (más de DOSCIENTAS (200) hojas por tarea) puede completar la presentación, a partir de la página 201, a través de soporte magnético, identificándolo de la siguiente manera (Nombre de la Empresa, Nº PDE, Nº de Solicitud, Denominación del PV), y • Completar la "LISTA DE PRODUCTOS VERIFICABLES" y adjuntarla como tapa de presentación de la carpeta de PV.	☐
2	Facturas y Recibos del PSAT	• Facturas "A" y "B" acompañadas de los correspondientes recibos (originales y copias) Preimpresos en los cuales se aclare la forma de pago (Nº de cheque / transferencia, banco, importe, etc.). • Facturas y/ o Recibos "C" (originales y copias) en los cuales se detalle el medio de pago utilizado (Nº de cheque / transferencia, banco, importe, etc.). En ambos casos, los recibos deben contener la firma y aclaración del consultor.	☐
3	Adquisiciones	• Factura, recibo (en caso de facturas A o B) y remito del vendedor del equipo (deberá coincidir con el presupuesto del proveedor que presentó la empresa). Presentar originales y copias.	☐
		• Certificado de origen del bien (original y copia) o nota del proveedor en la cual detalle el bien adquirido y la procedencia del mismo. Dicha nota debe tener fecha, firma y aclaración del proveedor.	☐
4	Gastos	• Viajes en Avión: Factura a nombre de la empresa o refacturación del consultor a la misma. Pasaje emitido a nombre del consultor o personal de la empresa y tarjeta de embarque (original y copia de toda la documentación).	☐
		• Viajes en Omnibus: Factura o ticket emitido a nombre del consultor o personal de la empresa (original y copia). En ambos casos debe poder verificarse la fecha, origen y destino de los viajes.	☐
5	Extracto bancario	• Extracto bancario de la PyME que evidencie el correspondiente egreso de fondos. Se deberá presentar original y copia del extracto bancario que la entidad financiera envía por correo. Si la empresa recibe el extracto bancario por vía electrónica debe certificarlos en la entidad financiera. Dicha certificación debe contener el sello de la entidad y del responsable que la firma. Si la hoja de extracto en la cual figura el débito del cheque/ transferencia no especifica el nombre del titular de la cuenta bancaria y/ o el período al cual pertenece, la empresa debe presentar todas las hojas previas a la misma. • Si se hubiera pagado mediante transferencia bancaria, además del extracto, se deberá presentar original y copia del comprobante de la misma.	☐
6	Retenciones	• En caso de haberse realizado retenciones, aclarar el monto retenido en el Recibo/Factura del consultor o proveedor y presentar la documentación que se detalla en la "Guía para la Presentación de Solicitud de Desembolsos de ANR (SDE)".	☐

NOTA: Al momento de la presentación de la SDE, el Programa PACC devolverá todos los originales presentados, reteniendo en su poder las copias de los mismos.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA MENDOZA

EL JEFE DE DIVISION DE LA ADUANA DE MENDOZA CONFORME AL ARTICULO Nº 1013 DEL CODIGO ADUANERO - LEY Nº 22.415, NOTIFICA A wLOS INTERESADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION QUE DEBERAN CANCELAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACION LOS MONTOS MENCIONADOS POR DEUDAS PENDIENTES EN ESTA DIVISION, VENCIDO EL PLAZO DICHO IMPORTE SERA EXIGIDO CON MAS LOS ACCESORIOS QUE PREVEEN LOS ARTICULOS 794 Y 799 DE LA CITADA NORMA LEGAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PRESCRIPTO EN LOS ARTICULOS 1122 Y 1125 DEL MISMO CUERPO LEGAL. QUEDAN UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADOS. LUGAR DE PAGO: SECCION CONTABILIDAD - DIVISION ADUANA DE MENDOZA. — FIRMADO: ING. EDGAR MANIAS, ADMINISTRADOR, JEFE DE DIVISION DE LA ADUANA DE MENDOZA.

Destinación	Agente de Transporte Aduanero	Motivo	Liquidación	Importe U$S
07001TR06000559S	VEGA JUAN ALEJANDRO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN043695S	$ 8,90
05045TRAS000830Z	ARAMBURU MONICA	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN023746L	$ 7,33
05045TRAS000835V	ARAMBURU MONICA	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN023747M	$ 14,07
05045TRAS000837A	ARAMBURU MONICA	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN023740F	$ 14,83
05045TRAS000838B	ARAMBURU MONICA	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN023742H	$ 49,00
05042TRAS005570T	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN002649K	$ 64,89
05042TRAS043935D	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN013771X	$ 78,92
05042TRAS044077B	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN013773K	$ 43,28
05042TRAS045143T	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN014357J	$ 137,22
05042TRAS045537D	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN014359L	$ 128,35
05042TRAS045538E	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN014360D	$ 30,26
05042TRAS055471B	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN016955P	$ 20,72
05042TRAS057492G	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN017394N	$ 11,66
05042TRAS067664X	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN021274F	$ 25,12
05042TRAS102107N	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN034014B	$ 216,68
05042TRAS102895E	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN034016D	$ 161,04
05042TRAS102897G	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN034019G	$ 318,02
05042TRAS102904S	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN033820F	$ 318,02
05042TRAS102912R	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN033821G	$ 208,60
05042TRAS102915U	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN034015C	$ 155,98
05042TRAS102916V	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN034020V	$ 395,95
05042TRAS103065R	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN034018F	$ 100,29
05042TRAS103066S	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN034017E	$ 483,74
05042TRAS103477B	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN034021W	$ 166,41
05042TRAS103485A	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN034022A	$ 213,01
05042TRAS110333N	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN037412G	$ 7,96
05042TRAS110334Y	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN037413H	$ 391,98
05042TRAS110335P	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN037414X	$ 322,89
05042TRAS113221M	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN037415J	$ 64,95
05042TRAS113222N	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN037417L	$ 12,60
06042TRAS062343V	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN022863L	$ 178,10
06042TRAS064028A	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN023676Y	$ 352,00
06042TRAS072055W	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN026836P	$ 580,64
07084TRAS001917F	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN004090E	$ 5,80
07084TRAS001916E	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN004091F	$ 13,99
07042TRAS024314S	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN012367K	$ 84,11

Destinación	Agente de Transporte Aduanero	Motivo	Liquidación	Importe U$S
07042TRAS024313R	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN012368L	$ 86,90
07042TRAS053777K	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN023740H	$ 3,64
07042TRAS053778L	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN023746N	$ 0,50
07042TRAS054424A	ALCARAZ HECTOR DIMAS	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN024070E	$ 86,91
05029TRAS004978M	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN020693J	$ 12,76
05029TRAS004979N	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN020678M	$ 60,93
05029TRAS004980F	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN020680F	$ 7,32
05029TRAS005047A	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN020941F	$ 17,31
05029TRAS005189H	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN021835X	$ 8,93
06029TRAS004253W	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN023745L	$ 71,00
06029TRAS004300P	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN024452H	$ 42,04
06029TRAS005675X	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN031128F	$ 179,30
06029TRAS006448H	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN034266L	$ 24,87
06029TRAS006614C	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN035440G	$ 43,85
06029TRAS007349X	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN039241J	$ 86,64
06029TRAS007841F	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN041080D	$ 28,54
06029TRAS008021T	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN041604F	$ 50,13
07029TRAS003776J	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN019008J	$ 75,68
07029TRAS001215S	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN007184L	$ 35,68
07029TRAS001490A	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN008899C	$ 24,02
07029TRAS001670A	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN009309M	$ 17,84
07029TRAS001712U	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN009964T	$ 71,36
07029TRAS001941B	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN010587M	$ 17,43
07029TRAS002202P	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN012293X	$ 35,25
07029TRAS002271V	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN012355H	$ 17,43
07029TRAS002298H	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN012364H	$ 17,90
07029TRAS002295E	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN012375J	$ 17,84
07029TRAS002427B	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN012710C	$ 17,84
07029TRAS004265D	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN021354G	$ 41,65
07029TRAS004770E	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN023753L	$ 15,75
07029TRAS004829J	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN024537M	$ 87,11
07029TRAS004829J	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN024610E	$ 130,67
07029TRAS004785K	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN025387Z	$ 143,40
07029TRAS005464F	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN027706N	$ 22,82
07029TRAS006045B	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN030496N	$ 88,26
07029TRAS006931F	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN036532K	$ 19,41
07029TRAS006930E	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN036534M	$ 21,26
07029TRAS007026B	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN037770P	$ 148,42
07029TRAS007383H	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN039393S	$ 46,50
07029TRAS008352E	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN043578S	$ 50,13
07029TRAS003659Y	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN045198S	$ 172,53
08029TRAS000024Z	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	08038LMAN001321W	$ 149,80
08029TRAS001099G	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	08038LMAN006949U	$ 44,72
08029TRAS003686K	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	08038LMAN021759Z	$ 70,87
08029TRAS004152W	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	08038LMAN023416X	$ 1,78
08029TRAS004149F	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	08038LMAN023727N	$ 71,43
08029TRAS005109C	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	08038LMAN028029N	$ 25,46
08029TRAS005492H	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	08038LMAN029423M	$ 78,44

Destinación	Agente de Transporte Aduanero	Motivo	Liquidación	Importe U$S
08029TRAS005491G	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	08038LMAN029424N	$ 78,44
08029TRAS005483H	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	08038LMAN029464R	$ 56,56
08029TRAS006134B	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	08038LMAN034026H	$ 43,14
08029TRAS006426F	RODRIGUEZ OSCAR ARCENIO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	08038LMAN036277R	$ 29,67
07038TRAS026811E	PIASTRELLINI DEFILIPPI VIVIANA	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN040899V	$ 50,78
07038TRAS030498K	PIASTRELLINI DEFILIPPI VIVIANA	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN045506L	$ 37,00
05057TR04000001H	FLUVIOMAR SA	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN017237J	$ 42,30
05057TR04000001H	FLUVIOMAR SA	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN017238K	$ 40,95
05042TRAS046536D	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN014740F	$ 49,50
05042TRAS046051S	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN014088K	$ 9,19
05042TRAS055509D	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN016973P	$ 27,33
06042TRAS054376F	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020482G	$ 66,37
06042TRAS054377G	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020483H	$ 66,37
06042TRAS054378H	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020484X	$ 65,91
06042TRAS054379X	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020485J	$ 65,91
06042TRAS054414V	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020486K	$ 66,37
06042TRAS054410R	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020487L	$ 65,91
06042TRAS054415W	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020488M	$ 65,90
06042TRAS054411S	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020489N	$ 66,37
06042TRAS054412T	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020490F	$ 65,91
06042TRAS054416A	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020491G	$ 65,90
06042TRAS054413U	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020492H	$ 65,91
06042TRAS054417B	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020493X	$ 65,90
06042TRAS054419D	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020495K	$ 66,37
06042TRAS054420S	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020496L	$ 66,37
06042TRAS054421T	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020497M	$ 65,90
06042TRAS054422U	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN020498N	$ 65,90
06042TRAS056461C	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN021239H	$ 98,85
06042TRAS056462D	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN021240W	$ 98,85
06042TRAS056463E	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN021241A	$ 99,56
06042TRAS056464F	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN021242B	$ 98,85
06042TRAS062635C	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN023063E	$ 63,30
06042TRAS087225E	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	06038LMAN032151C	$ 26,55
06042TRAS110021X	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN000771G	$ 23,16
06042TRAS110024L	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN000772H	$ 18,87
06042TRAS109879Y	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN000828J	$ 46,23
06042TRAS109882X	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN000829K	$ 37,74
07042TRAS000934U	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN001737J	$ 58,34
07042TRAS000935V	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN001738K	$ 47,18
07042TRAS000966C	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN001739L	$ 46,23
07042TRAS000969F	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN001740D	$ 31,24
07042TRAS001013J	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN001839M	$ 69,35
07042TRAS001015L	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN001841F	$ 55,18
07042TRAS004973E	GOMEZ NORA E. G.	ARRIBO FUERA DE TERMINO	07038LMAN003267J	$ 19,37
05042TRAS068909L	TELLERIA JOSE FRANCISCO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN023936M	$ 515,73
05042TRAS007936E	ARRONDA ADOLFO RAMIRO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN002699P	$ 69,77
05042TRAS046924E	ARRONDA ADOLFO RAMIRO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN014370E	$ 69,55
05042TRAS046949L	ARRONDA ADOLFO RAMIRO	ARRIBO FUERA DE TERMINO	05038LMAN014369M	$ 69,55

e. 07/07/2009 Nº 56744/09 v. 07/07/2009

— ACLARACION A.F.I.P. —

En la edición del Boletín Oficial Nº 31.679 del día 23 de junio de 2009, página 28, aviso Nº 53101/09, se deslizó el siguiente error en la publicación:

DONDE DICE:

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966))
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
20065915910	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			HVM 997

DEBE DECIR:

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966))
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
20065915910	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			HWM 997

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 07/07/2009 Nº 56501/09 v. 07/07/2009

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS

ANALISIS Y PROGRAMACION FINANCIERA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes (todas equivalentes entre sí):

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)								
	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA	30	60	90	120	150	180		
Desde el 1/6 al 30/06/2009	18,57	18,43	18,29	18,15	18,01	17,88	17,06%	1,526%
	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
1/6 al 30/06/2009	18,85	19,00	19,15	19,30	19,45	19,60	20,57%	1,550%

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa Activa de Cartera General NOMINAL ANUAL VENCIDA que se detalla más arriba.”

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. Nº 31.669 del día 08-Jun-09 página Nro. 16.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse al pie de la página www.bna.com.ar

MARISA E. GARRO, Jefe de División - 8132. — ALEJANDRO ENRIQUE LARREA, 2do. Jefe Depto. 1685.

e. 07/07/2009 Nº 56856/09 v. 07/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 202/2009

Finalización de funciones, designación de Jefe Interino y asignación de funciones de “Firma Responsable” en jurisdicción del Departamento Judicial de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera

Bs. As., 25/6/2009

VISTO la actuación SIGEA Nº 12095-39-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Abogado Diego CALANDRIA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la División Causas Contenciosas del Departamento Judicial de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

Que por lo expuesto, el citado Departamento accede a lo solicitado y propone designar en idéntico carácter y cargo al Abogado Claudio José BACHUR, quien viene desempeñando las funciones de Asesor Coordinador con Firma Responsable Interino de la mencionada División.

Que por otra parte gestiona asignar, con carácter interino, las funciones de Asesor Coordinador con Firma Responsable de la División Causas Contenciosas al Abogado Germán Ignacio FONT.

Que la finalización y designación de funciones de que se trata encuadran dentro de los términos previstos por los Artículos 89 y 90 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones AFIP Nros. 487/07 y 294/05, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción del Departamento Judicial de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Diego CALANDRIA (*) (Legajo Nº 27.057-1)	JEFE INTERINO	DIVISION CAUSAS CONTENCIOSAS
Abog. Claudio José BACHUR (Legajo Nº 27.882-3)	ASESOR COORDINADOR CON FIRMA RESPONSABLE INTERINO	DIVISION CAUSAS CONTENCIOSAS

(*) a su pedido y se le asignarán funciones acordes a su categoría de revista.

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción del Departamento Judicial de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Claudio José BACHUR (Legajo Nº 27.882-3)	JEFE INTERINO	DIVISION CAUSAS CONTENCIOSAS
Abog. Germán Ignacio FONT (Legajo Nº 28.719-9)	ASESOR COORDINADOR CON FIRMA RESPONSABLE INTERINO	DIVISION CAUSAS CONTENCIOSAS

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 07/07/2009 Nº 57694/09 v. 07/07/2009

— ACLARACION A.F.I.P. —

En la edición del Boletín Oficial Nº 31.679 del día 23 de junio de 2009, página 28, aviso Nº 53102/09 se deslizo el siguiente error en la publicación:

DONDE DICE:

ANEXO C

FORMULARIO Nº 141 - FORMULARIO Nº 142 RESOLUCION GENERAL Nº 2080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN ALTAS DE VEHICULOS Y/O EMBARCACIONES AFECTADAS A LA ACTIVIDAD
VIGENCIA: DESDE 26/05/2009 HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula Nº	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-71024329-4	ALBERTRANS BAHIA S.A.		X				X	AYY 598	
30-71024329-4	ALBERTRANS BAHIA S.A.		X				X	HDV 911	
30-71024329-4	ALBERTRANS BAHIA S.A.		X				X	GOI 362	
30-71024329-4	ALBERTRANS BAHIA S.A.		X				X	BDI 959	

DEBE DECIR:

ANEXO A

FORMULARIO Nº 140 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula Nº	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-71024329-4	ALBERTRANS BAHIA S.A.		X				X	AYY 598	
30-71024329-4	ALBERTRANS BAHIA S.A.		X				X	HDV 911	
30-71024329-4	ALBERTRANS BAHIA S.A.		X				X	GOI 362	
30-71024329-4	ALBERTRANS BAHIA S.A.		X				X	BDI 959	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 07/07/2009 Nº 56943/09 v. 07/07/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.145 del 30 JUN 2009

Expediente Nº 52.342 - Solicita inscripción en el Registro de Auditores Externos.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "229" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. GUILLERMO ARTURO JOSE GONZALEZ FISCHER, D.N.I. 10.132.532.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 07/07/2009 Nº 56941/09 v. 07/07/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.146 del 30 JUN 2009

Expediente Nº 52.348 - Solicita inscripción en el Registro de Auditores Externos.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "230" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. GUSTAVO LUIS LUCHESI, D.N.I. 18.515.312.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 07/07/2009 Nº 56939/09 v. 07/07/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.147 del 1 JUL 2009

EXPTE. Nº 52.176 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. GONZALEZ, GERMAN ALEJO (MATRICULA Nº 58.603) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. GONZALEZ, Germán Alejo (matrícula Nº 58.603), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.070 de fecha 9 de junio de 2009, obrante a fojas 10/12.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LARRAYA, JOSE IGNACIO Nº 1.740 6º "D" (C.P. 1.440) – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. II Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 07/07/2009 Nº 56926/09 v. 07/07/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.148 DEL 1 JUL 2009

Expediente Nº 52.374 - Asunto: Solicita inscripción en el Registro de Actuarios.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "75" en el "Registro de Actuarios" al Dr. ROBERTO VICTOR GOMEZ, D.N.I. 22.824.484.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 07/07/2009 Nº 56928/09 v. 07/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución Nº 420/2009

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0136431/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario mejorar el aporte de las áreas técnicas del ESTADO NACIONAL vinculadas a la producción agropecuaria en el marco de los Convenios de Cooperación que se disponen entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION y las distintas provincias, municipios, entidades tanto públicas como privadas y demás instituciones.

Que corresponde encomendar al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), ambos organismos descentralizados en la órbita de la mencionada Secretaría, la coordinación de los aspectos técnicos de los Convenios de Cooperación en los que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y AUMENTOS sea parte.

Que esta asistencia técnica que se encomienda a ambos organismos debe abarcar tanto el proceso de formulación de las pautas que contenga el convenio de que se trate como la ejecución del mismo en los aspectos pertinentes.

Que el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, asigna al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la responsabilidad de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, verificando el cumplimiento de la normativa vigente.

Que el Decreto-Ley Nº 21.680 de fecha 4 de diciembre de 1956, asigna al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) la responsabilidad de ejecutar políticas nacionales en materia de tecnología agropecuaria, verificando el cumplimiento de la normativa vigente.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Encomiéndase al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), ambos organismos descentralizados en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION la coordinación de los aspectos técnicos de los Convenios de Cooperación que se formalicen con las distintas provincias, municipios, entidades tanto públicas como privadas y demás instituciones, en los que la citada Secretaría sea parte.

ARTICULO 2º — En el marco de lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente medida el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) prestarán a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS toda la colaboración que se les requiera, tanto durante el proceso de formulación de las pautas que contenga el convenio de que se trate, como durante la ejecución del mismo.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS ALBERTO CHEPPI, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 07/07/2009 Nº 56950/09 v. 07/07/2009

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 728/2009

Bs. As., 24/6/2009

VISTO las leyes Nros. 23.660 y 23.661 y los Decretos Nros. 576/93, 405/98, 1576/98, 1547/07 y 1618/08; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 23.661, el Seguro Nacional del Salud adecuará sus acciones a las políticas que se dictarán a través del Ministerio de Salud y Acción Social (hoy Ministerio de Salud); estableciéndose, además, que dichas políticas estarán encaminadas a articular y coordinar los servicios de salud de las obras sociales, de los establecimientos públicos y de los prestadores privados en un sistema de cobertura universal, estructura pluralista y participativa y administración descentralizada que responda a la organización federal de nuestro país a favor de los beneficiarios del Sistema.

Que el artículo 4º de la ley Nº 23.661 establece que la Secretaría de Salud de la Nación promoverá la descentralización progresiva del Seguro de Salud. A tal efecto, las funciones, atribuciones y facultades que la citada ley otorga a la Secretaría de Salud de la Nación y a la Administración Nacional del Seguro de Salud (actual Superintendencia de Servicios de Salud), podrán ser delegadas en las aludidas Jurisdicciones Provinciales y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la celebración de los convenios correspondientes.

Que el Anexo III del Decreto Nº 405/98 legisla sobre el Plan Estratégico para la Superintendencia de Servicios de Salud, en cuyo punto segundo "Visión de la Superintendencia de Servicios de Salud" (3.2.2.) se aclara que el aumento de las obligaciones de contralor constituirá un cambio de modalidad significativo, que requerirá mayores condiciones técnicas de parte de los recursos humanos y una modificación de la composición de las competencias técnicas o profesionales para responder a la extensión a todo el territorio nacional de las funciones enunciadas, no ya ocasionalmente como hasta el presente, sino en forma permanente a través de Delegaciones en todas las Provincias.

Que se ha suscripto un Convenio de Colaboración entre esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO a través del cual se acuerda la apertura de una delegación en dicha Provincia, con los alcances que se establecen en dicho instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, conforme al Plan Estratégico para la Superintendencia de Servicios de Salud, es política de este Organismo proceder a la apertura de delegaciones propias en las jurisdicciones del interior del país en contacto con los Ministerios de Salud de cada distrito, a fin de promover y concretar una mejor y más oportuna atención de los beneficiarios del Sistema.

Que el correcto desenvolvimiento del Sistema Nacional del Seguro de Salud exige una supervisión eficiente y racionalizada, con una clara identificación de sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Que estas características se repiten en las misiones y funciones de las distintas unidades operativas de esta Superintendencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención dentro de los términos de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1892/08.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese la apertura de la Delegación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en la Provincia del Chaco.

ARTICULO 2º — La Delegación tendrá las siguientes funciones:

a) Orientar en las consultas de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

b) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA los reclamos (conforme el procedimiento establecido por la Resolución Nº 075/98 SSSSALUD o la que en el futuro la sustituya) o consultas que no puedan ser evacuadas en esa Delegación.

c) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA la documentación presentada por los prestadores (personales e institucionales), personas jurídicas en general que deseen inscribirse en los Registros que funcionan en ámbito de la SUPERINTENDENCIA (de Prestadores, de Entidades del Cuidado de la Salud, etc.)

d) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA la documentación correspondiente a los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.

ARTICULO 3º — Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Superintendencia de Servicios de Salud y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Instrúyase a las Gerencias y Subgerencias del Organismo a orientar los aspectos dentro de los términos de su competencia a la Subgerencia de Delegaciones las acciones que, en virtud de la presente Resolución, se ejecutan a través de las Delegaciones del interior de la Superintendencia de Servicios de Salud.

ARTICULO 5º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Dr. JUAN ANTONIO RINALDI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 07/07/2009 Nº 56733/09 v. 07/07/2009

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 729/2009

Bs. As., 24/6/2009

VISTO las leyes Nros. 23.660 y 23.661 y los Decretos Nros. 576/93, 405/98, 1576/98, 1547/07 y 1618/08; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 23.661, el Seguro Nacional de Salud adecuará sus acciones a las políticas que se dictarán a través del Ministerio de Salud y Acción Social (hoy Ministerio de Salud); estableciéndose, además, que dichas políticas estarán encaminadas a articular y coordinar los servicios de salud de las obras sociales, de los establecimientos públicos y de los prestadores privados en un sistema de cobertura universal, estructura pluralista y participativa y administración descentralizada que responda a la organización federal de nuestro país a favor de los beneficiarios del Sistema.

Que el artículo 4º de la Ley Nº 23.661 establece que la Secretaría de Salud de la Nación promoverá la descentralización progresiva del Seguro de Salud. A tal efecto, las funciones, atribuciones y facultades que la citada ley otorga a la Secretaría de Salud de la Nación y a la Administración Nacional del Seguro de Salud (actual Superintendencia de Servicios de Salud), podrán ser delegadas en las aludidas Jurisdicciones Provinciales y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la celebración de los convenios correspondientes.

Que el Anexo III del Decreto Nº 405/98 legisla sobre el Plan Estratégico para la Superintendencia de Servicios de Salud, en cuyo punto segundo “Visión de la Superintendencia de Servicios de Salud” (3.2.2.) se aclara que el aumento de las obligaciones de contralor constituirá un cambio de modalidad significativo, que requerirá mayores condiciones técnicas de parte de los recursos humanos y una modificación de la composición de las competencias técnicas o profesionales para responder a la extensión a todo el territorio nacional de las funciones enunciadas, no ya ocasionalmente como hasta el presente, sino en forma permanente a través de Delegaciones en todas las Provincias.

Que se ha suscripto un Convenio de Colaboración entre esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JUJUY a través del cual se acuerda la apertura de una delegación en dicha Provincia, con los alcances que se establecen en dicho instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, conforme al Plan Estratégico para la Superintendencia de Servicios de Salud, es política de este Organismo proceder a la apertura de delegaciones propias en las jurisdicciones del interior del país en contacto con los Ministerios de Salud de cada distrito, a fin de promover y concretar una mejor y más oportuna atención de los beneficiarios del Sistema.

Que el correcto desenvolvimiento del Sistema Nacional del Seguro de Salud exige una supervisión eficiente y racionalizada, con una clara identificación de sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Que estas características se repiten en las misiones y funciones, de las distintas unidades operativas de esta Superintendencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención dentro de los términos de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1892/08.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese la apertura de la Delegación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2º — La Delegación tendrá las siguientes funciones:

a) Orientar en las consultas de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

b) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA los reclamos (conforme el procedimiento establecido por la Resolución Nº 075/98 SSSSALUD o la que en el futuro la sustituya) o consultas que no puedan ser evacuadas en esa Delegación.

c) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA la documentación presentada por los prestadores (personales e institucionales), personas jurídicas en general que deseen inscribirse en los Registros que funcionan en ámbito de la SUPERINTENDENCIA (de Prestadores, de Entidades del Cuidado de la Salud, etc.)

d) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA la documentación correspondiente a los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.

ARTICULO 3º — Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Superintendencia de Servicios de Salud y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Instrúyase a las Gerencias y Subgerencias del Organismo a orientar los aspectos dentro de los términos de su competencia a la Subgerencia de Delegaciones las acciones que, en virtud de la presente Resolución, se ejecutan a través de las Delegaciones del interior de la Superintendencia de Servicios de Salud.

ARTICULO 5º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Dr. JUAN ANTONIO RINALDI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 07/07/2009 Nº 56735/09 v. 07/07/2009

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 730/2009

Bs. As., 24/6/2009

VISTO las leyes Nros. 23.660 y 23.661 y los Decretos Nros. 576/93, 405/98, 1576/98, 1547/07 y 1618/08; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 23.661, el Seguro Nacional del Salud adecuará sus acciones a las políticas que se dictarán a través del Ministerio de Salud y Acción Social (hoy Ministerio de Salud); estableciéndose, además, que dichas políticas estarán encaminadas a articular y coordinar los servicios de salud de las obras sociales, de los establecimientos públicos y de los prestadores privados en un sistema de cobertura universal, estructura pluralista y participativa y administración descentralizada que responda a la organización federal de nuestro país a favor de los beneficiarios del Sistema.

Que el artículo 4º de la Ley Nº 23.661 establece que la Secretaría de Salud de la Nación promoverá la descentralización progresiva del Seguro de Salud. A tal efecto, las funciones, atribuciones y facultades que la citada ley otorga a la Secretaría de Salud de la Nación y a la Administración Nacional del Seguro de Salud (actual Superintendencia de Servicios de Salud), podrán ser delegadas en las aludidas Jurisdicciones Provinciales y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la celebración de los convenios correspondientes.

Que el Anexo III del Decreto Nº 405/98 legisla sobre el Plan Estratégico para la Superintendencia de Servicios de Salud, en cuyo punto segundo “Visión de la Superintendencia de Servicios de Salud” (3.2.2.) se aclara que el aumento de las obligaciones de contralor constituirá un cambio de modalidad significativo, que requerirá mayores condiciones técnicas de parte de los recursos humanos y una modificación de la composición de las competencias técnicas o profesionales para responder a la extensión a todo el territorio nacional de las funciones enunciadas, no ya ocasionalmente como hasta el presente, sino en forma permanente a través de Delegaciones en todas las Provincias.

Que se ha suscripto un Convenio de Colaboración entre esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a través del cual se acuerda la apertura de una delegación en dicha Provincia, con los alcances que se establecen en dicho instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, conforme al Plan Estratégico para la Superintendencia de Servicios de Salud, es política de este Organismo proceder a la apertura de delegaciones propias en las jurisdicciones del interior del país en contacto con los Ministerios de Salud de cada distrito, a fin de promover y concretar una mejor y más oportuna atención de los beneficiarios del Sistema.

Que el correcto desenvolvimiento del Sistema Nacional del Seguro de Salud exige una supervisión eficiente y racionalizada, con una clara identificación de sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Que estas características se repiten en las misiones y funciones de las distintas unidades operativas de esta Superintendencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención dentro de los términos de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1892/08.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese la apertura de la Delegación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 2º — La Delegación tendrá las siguientes funciones:

a) Orientar en las consultas de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

b) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA los reclamos (conforme el procedimiento establecido por la Resolución Nº 075/98 SSSSALUD o la que en el futuro la sustituya) o consultas que no puedan ser evacuadas en esa Delegación.

c) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA la documentación presentada por los prestadores (personales e institucionales), personas jurídicas en general que deseen inscribirse en los Registros que funcionan en ámbito de la SUPERINTENDENCIA (de Prestadores, de Entidades del Cuidado de la Salud, etc.)

d) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA la documentación correspondiente a los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.

ARTICULO 3º — Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Superintendencia de Servicios de Salud y el Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Instrúyase a las Gerencias y Subgerencias del Organismo a orientar los aspectos dentro de los términos de su competencia a la Subgerencia de Delegaciones las acciones que, en virtud de la presente Resolución, se ejecutan a través de las Delegaciones del interior de la Superintendencia de Servicios de Salud.

ARTICULO 5º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Dr. JUAN ANTONIO RINALDI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 07/07/2009 Nº 56736/09 v. 07/07/2009

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 731/2009

Bs. As., 24/6/2009

VISTO las leyes Nros. 23.660 y 23.661 y los Decretos Nros. 576/93, 405/98, 1576/98, 1547/07 y 1618/08; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 23.661, el Seguro Nacional de Salud adecuará sus acciones a las políticas que se dictarán a través del Ministerio de Salud y Acción Social (hoy Ministerio de Salud); estableciéndose, además, que dichas políticas estarán encaminadas a articular y coordinar los servicios de salud de las obras sociales, de los establecimientos públicos y de los prestadores privados en un sistema de cobertura universal, estructura pluralista y participativa y administración descentralizada que responda a la organización federal de nuestro país a favor de los beneficiarios del Sistema.

Que el artículo 4º de la Ley Nº 23.661 establece que la Secretaría de Salud de la Nación promoverá la descentralización progresiva del Seguro de Salud. A tal efecto, las funciones, atribuciones y facultades que la citada ley otorga a la Secretaría de Salud de la Nación y a la Administración Nacional del Seguro de Salud (actual Superintendencia de Servicios de Salud), podrán ser delegadas en las aludidas Jurisdicciones Provinciales y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la celebración de los convenios correspondientes.

Que el Anexo III del Decreto Nº 405/98 legisla sobre el Plan Estratégico para la Superintendencia de Servicios de Salud, en cuyo punto segundo "Visión de la Superintendencia de Servicios de Salud" (3.2.2.) se aclara que el aumento de las obligaciones de contralor constituirá un cambio de modalidad significativo, que requerirá mayores condiciones técnicas de parte de los recursos humanos y una modificación de la composición de las competencias técnicas o profesionales para responder a la extensión a todo el territorio nacional de las funciones enunciadas, no ya ocasionalmente como hasta el presente, sino en forma permanente a través de Delegaciones en todas las Provincias.

Que se ha suscripto un Convenio de Colaboración entre esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE FORMOSA a través del cual se acuerda la apertura de una delegación en dicha Provincia, con los alcances que se establecen en dicho instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, conforme al Plan Estratégico para la Superintendencia de Servicios de Salud, es política de este Organismo proceder a la apertura de delegaciones propias en las jurisdicciones del interior del país en contacto con los Ministerios de Salud de cada distrito, a fin de promover y concretar una mejor y más oportuna atención de los beneficiarios del Sistema.

Que el correcto desenvolvimiento del Sistema Nacional del Seguro de Salud exige una supervisión eficiente y racionalizada, con una clara identificación de sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Que estas características se repiten en las misiones y funciones de las distintas unidades operativas de esta Superintendencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención dentro de los términos de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1892/08.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese la apertura de la Delegación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en la Provincia de Formosa.

ARTICULO 2º — La Delegación tendrá las siguientes funciones:

a) Orientar en las consultas de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

b) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA los reclamos (conforme el procedimiento establecido por la Resolución Nº 075/98 SSSSALUD o la que en el futuro la sustituya) o consultas que no puedan ser evacuadas en esa Delegación.

c) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA la documentación presentada por los prestadores (personales e institucionales), personas jurídicas en general que deseen inscribirse en los Registros que funcionan en ámbito de la SUPERINTENDENCIA (de Prestadores, de Entidades del Cuidado de la Salud, etc.)

d) Recibir y remitir a LA SUPERINTENDENCIA la documentación correspondiente a los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.

ARTICULO 3º — Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Superintendencia de Servicios de Salud y el Ministerio de Salud de la Provincia de Formosa, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Instrúyase a las Gerencias y Subgerencias del Organismo a orientar los aspectos dentro de los términos de su competencia a la Subgerencia de Delegaciones las acciones que, en virtud de la presente Resolución, se ejecutan a través de las Delegaciones del interior de la Superintendencia de Servicios de Salud.

ARTICULO 5º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Dr. JUAN ANTONIO RINALDI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 07/07/2009 Nº 56837/09 v. 07/07/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 94/2009

Bs. As., 22/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0345840/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LIMAGRAIN VERNEUÍL HOLDING, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa NIDERA S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de trigo pan BAGUETTE 31, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de febrero de 2009 según Acta Nº 360, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de trigo pan BAGUETTE 31, solicitada por la empresa LIMAGRAIN VERNEUIL HOLDING, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa NIDERA S.A..

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 07/07/2009 Nº 56849/09 v. 07/07/2009





PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 247, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Jujuy (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Alejandro Augusto Castellanos, Leónidas Juan Moldes, Julián Daniel Ercolini y Luis Alvarez Juliá (miembros titulares); los Dres. Ricardo Matías Pinto, Juan Carlos Poclava Lafuente, Gustavo Alfredo Bruzzone y Carlos María Folco (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 10 al 14 de agosto de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 9 de octubre de 2009, a las 8:30 horas, en la Provincia de Salta.

2) Concurso Nº 248, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Víctor Antonio Alonso, Mónica Nidia Atucha, Juan Carlos Gemignani y José Luis Ortiz (miembros titulares); los Dres. Alberto Pravia, Hugo Norberto Cataldi, Lucas Liendro Kapustik y Fabián Ignacio Balcarce (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 10 al 14 de agosto de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 8 de octubre de 2009, a las 8:30 horas, en la Provincia de Salta.

3) Concurso Nº 250, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín (Provincia de Buenos Aires).

Integran el Jurado los Dres. Eduardo Guillermo Farah, Alberto Ramón Durán, Juan Carlos Gemignani y Luis Alvarez Juliá (miembros titulares); los Dres. Ricardo Matías Pinto, José Luis Casals, Rosana Alicia Locascio y José Benito Fajre (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 10 al 14 de agosto de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 2 de octubre de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

4) Concurso Nº 251, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Edgardo Adrián Bello, Carlos Román Compaired, Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paiz y Lucas Liendro Kapustik (miembros titulares); los Dres. Alejandro Osvaldo Tazza, Ricardo Mario Sanjuán, Fabián Ignacio Balcarce y Julián Daniel Ercolini (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 10 al 14 de agosto de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 25 de septiembre de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal) en el horario de 930 a 14:30; en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Provincia del mismo nombre (España 394 PB, de esa ciudad) y en la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Provincia de Buenos Aires (Calle 8 Nº 925, de esa ciudad); en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el jugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http: //www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18º, el listado de Inscriptos se dará a conocer en la página Web del Consejo de la Magistratura dentro de los 10 días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes, y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso alas inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquéllos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Mariano A. T. Candioti

Presidente

Publíquese los días 6, 7 y 8 de julio de 2009 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 1º de julio de 2009.

MARIANO A. T. CANDIOTI, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 06/07/2009 Nº 56512/09 v.08/07/2009



MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley Nº 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a Ricardo Rubén VALVERDE, D.N.I. Nº 20.416.340, para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 hs. a 17:30 hs., a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-11799/08-8 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al art. 19 Inc. 7) de la Ley Nº 17.132 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO:

FIRMADO: Señora Interventora de la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, DOCTORA ANA N. TALCO

Dra. ANA N. TALCO, Interventora, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 03/07/2009 Nº 55861/09 v. 07/07/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, procederá a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MARTINEZ, CARLOS FRANCISCO	23-08239486-9	004-L-00273/09	004	DIRECCION INSUFI-CIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MARTINEZ, OMAR RAFAEL	20-24240805-6	004-L-00067/09	004	DIRECCION INEXIS-TENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
OLGUIN, MIGUEL ANGEL	20-17439120-4	004-P-00168/09	004	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
RAMIREZ, MARTINA OLGA	27-05275946-9	004-P-00112/09	004	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
AGUAYO, OSCAR ANDRES	20-14365787-7	05A-L-00242/09	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
BARRERA, GUMER-CINDO SANTOS	20-12837456-7	05A-L-00828/09	005	DIRECCION INSUFI-CIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
BRITO, MIGUEL ANGEL	23-07630333-9	05A-P-00567/07	005	DIRECCION INSUFI-CIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
BROCHE RO, EDGAR SEBASTIAN	20-30149945-1	05C-L-00018/09	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
FELTEC SRL	30-70979129-8	05C-L-00296/09	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
FRIAS, PABLO RAMON	20-07376956-7	05A-P-00213/09	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
GODOY, LEONARDO RAUL	20-32540002-2	05B-L-05305/08	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
HEDUAN, SANTIAGO VICENTE	20-16444515-2	05B-P-00175/08	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
HOYOS, CRISTIAN ALEJANDRO	20-40688488-1	05B-L-00322/09	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
LIZARRAGA, MARIA ELENA	27-11829675-9	05A-P-00266/09	005	DOMICILIO DESCONO-CIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
MERLO, IVANA SO-LEDAD	27-25756663-9	05B-L-00844/09	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
MERLO, JOSE MIGUEL	20-24992173-5	05B-P-00034/09	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
OLIVA, OLGA TERESA	27-13408600-4	05C-P-00045/08	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
PERALTA, AURELIO VALENTIN	20-07996422-1	05B-P-00207/08	005	Domicilio Cerrado / Au-sente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
PINTO, FRANCO ALBERTO	20-25471177-3	05C-L-01087/09	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
REMENTERIA, JOSE ALEXIS	20-29551405-2	05C-P-00175/09	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
ROJAS, JOSE ALBERTO	20-16565830-3	05B-L-04445/08	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
SALDAÑO, FERNANDO	20-10904749-0	05B-P-00137/08	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
SELLARES, JORGE LEONEL	20-26694190-1	05A-L-02888/08	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
VILLAGRA, VISITACION BEATRIZ DEL SOCORRO	27-04558092-5	05B-P-00052/09	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
VILLEGAS, MARIA ELVIRA DE LA MERCED	27-05635468-4	05A-P-01092/08	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2-CORDOBA
ALVAREZ, CRISTIAN ESTEBAN	20-25712271-1	07C-L-00332/08	007	Domicilio Cerrado / Ausente	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
BARBIERIS, CARLOS ALBERTO	20-18340070-4	07B-L-02795/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CARRASCO, ENRIQUE OSMAR	20-21686279-2	07A-L-02070/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CENTURION, ENRIQUE IRINEO	20-08500713-1	07A-L-02065/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CORDOBA, PABLO RODRIGO	20-32739607-3	07A-L-02584/08	007	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
ECHAGUE, MIGUEL ANGEL	20-35022241-4	07B-L-03519/08	007	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
ESCOBAR, RUBEN GUSTAVO	20-28389615-4	07A-L-01515/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
FERREYRA, ADAN CESAR	20-32327287-6	07A-L-02702/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
GALLO, EDUARDO ALBERTO	20-14586999-5	07C-L-00554/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
GOMEZ, LUCIANO RODRIGO	20-30254035-8	07B-L-01718/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
GONZALEZ, HUGO RICARDO	23-16627391-9	07B-P-00046/09	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
GONZALEZ, VICTOR ROGELIO	20-24035931-7	07B-L-01017/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
HERRERA, RAUL ESTEBAN	20-17464945-7	07A-L-00322/09	007	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
LEGUIZAMON, ALFREDO LUCIANO	20-07675127-8	07B-P-00734/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
LOPEZ, MARTIN IGNACIO	20-20768324-9	07B-L-01288/08	007	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
MONZON, JOSE MIGUEL	20-14608283-2	07C-L-00411/09	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
OVIEDO, CARLOS ALBERTO	23-24945522-9	07A-L-00634/09	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
PALAZZI, ALEJANDRO	20-17552021-0	07B-L-01475/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
PAPALARDO, JUAN MIGUEL	20-14510377-1	07A-P-00100/09	007	Domicilio Cerrado / Ausente	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
PONCIO, OSCAR ALBERTO	20-12388233-5	07B-L-03287/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
QUIROZ, ISABEL SANDRA	23-22979426-4	07C-L-00170/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
RIVEROS MARTINEZ, JOSE	20-18745282-2	07C-L-00084/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
SOSA, MIGUEL ANGEL	20-23716202-2	07A-L-00529/09	007	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
TORRES, AVELINO ISMAEL	23-11588325-9	07B-L-03492/08	007	Domicilio Cerrado / Ausente	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
VAN DE WELDE, RICARDO ENRIQUE	20-25392764-0	07A-L-00182/09	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
VAN DE WELDE, RICARDO ENRIQUE	20-25392764-0	07C-L-00298/09	007	Domicilio Cerrado / Ausente	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
VERDOLINI, SERGIO WALTER	20-13528361-5	07B-L-03076/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
VIGNADUZZO, LUIS ALBERTO	20-17387420-1	07B-P-01015/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
ZANEL, MARIA MAGDALENA	27-12181587/2	07A-P-00194/08	007	Domicilio Desconocido	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
AGUIRRE FELIX D	23-05824797-9	008-P-00983/08	008	Domicilio Desconocido	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
ARANDA MARTA	27-11625166-9	07B-P-00849/08	008	Domicilio Cerrado / Ausente	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
ELGART DOMINGO N	20-13876971-3	008-L-00220/09	008	Domicilio Cerrado / Ausente	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
LLAMA ZOMOZA Y JAMES	20-17110094-2	008-P-01130/08	008	Domicilio Desconocido	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
MARIN JORGE ALBERTO	23-13447591-9	008-L-01840/08	008	Domicilio Cerrado / Ausente	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
MOLINAS ELIO CESAR C	20-21912392-3	008-P-00443/09	008	Domicilio Desconocido	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
PEREYRA HECTOR ABEL	20-05403796-2	008-P-00074/09	008	Domicilio Desconocido	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
SOSA MIGUEL SEGUNDO	23-05828221-9	008-P-01118/08	008	Domicilio Desconocido	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
VEGA LUIS	20-10562930-4	008-L-01783/08	008	Domicilio Desconocido	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
ANDRADA MARCOS	20-10185536-9	018-P-00102/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GARCIA MARIA	23-24180808-4	018-L-00072/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GODOY MARCELO HECTOR	20-26221667-6	009-L-00681/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HERNANDEZ ROBERTO	20-08431387-5	018-P-00101/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
JARAMILLO MERCEDES	27-12979384-3	018-P-00053/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
JOFRE SEPULVEDA DORALISA	27-92539164-1	009-P-00066/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARCELO, RODRIGO	23-28423063-9	009-P-00212/08	009	Domicilio Desconocido	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MORENO, MARCELO GABRIEL	20-22590525-9	009-P-00079/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SUAREZ PABLO	20-07567338-9	018-P-00039/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VAZQUEZ LUIS HUMBERTO	20-32120166-1	009-L-00753/09	009	Domicilio Desconocido	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VAZQUEZ SANTIAGO	20-12715161-0	018-P-00075/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VELOSO SAN MARTIN MAXINILIANO	20-92978098-2	018-P-00036/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BAMBOZZI DANIEL RICARDO	23-18136736-9	013-P-00245/09	013	Domicilio Cerrado / Ausente	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MOREIRA FACUNDO ALEJANDRO	23-05505285-9	013-P-00248/09	013	Domicilio Desconocido	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MARTINEZ, NESTOR NORBERTO	20-10909561-4	10A-P-00448/09	10A	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TUCHBAUM, IGNACIO TEODORO	20-07627342-2	10A-P-00494/09	10A	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VIVAS, ROQUE MANUEL	20-07112904-8	10A-P-00495/09	10A	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HUAQUIPA MAMANI, HUGO A.	20-92947692-2	10B-L-00319/09	10B	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JARA GUERRERO, RAMON	20-92136805-5	10B-L-01344/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LESCANO, JESUS GABRIEL	20-21849822-2	10B-L-02177/07	10B	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MANSILLA, MARINA EDITH	27-14867557-6	10B-L-00318/09	10B	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MIRANDA, CRISTINA GLADYS	27-14501958-9	10B-L-00234/09	10B	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, JORGE BERNARDO	20-25970731-6	10B-L-03643/07	10B	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TABORDA, MARTIN JESUS	20-27214271-9	10B-L-00271/09	10B	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ACOSTA, RUBEN ALBERTO	20-23244427-5	10D-L-03687/08	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPINDOLA, VICTOR GABRIEL	23-31242979-9	10D-L-01533/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, BERNARDO JAVIER	20-34204265-2	10D-L-01137/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, RAUL ALEJANDRO	20-18389266-6	10D-L-01242/09	10D	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HERRERA, DANIEL ARMANDO	20-21479789-6	10D-L-01490/09	10D	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MANSILLA, DAMIAN FELIPE	20-26145789-0	10D-L-00915/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREIRA, NESTOR RAMON	20-62292625-4	10D-L-01213/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIVAS, DANIEL	20-14134256-9	10D-L-01136/09	10D	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GODOY, SEBASTIAN	20-33940133-1	10E-L-01570/09	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, PEDRO RUBEN	20-23229024-3	10E-L-02168/07	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALCARAZ, LILIANA EDELINA	27-18118623-8	10F-L-04512/08	10F	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AYALA, JUAN SEBASTIAN	20-17005282-0	10F-L-04954/08	10F	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CANTERO, JOSE	20-04982278-3	10F-L-00336/09	10F	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CELES, JORGE ANTONIO	23-22987885-9	10F-L-00171/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, JOSE LUIS	20-17811755-7	10F-L-00102/09	10F	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ILLANES, JORGE ANTONIO	20-27687560-5	10F-L-01453/09	10F	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, LIDIA NELIDA	27-04597296-3	10F-L-00866/09	10F	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MAIDANA, JUAN RAMON	20-32298481-3	10F-L-02143/07	10F	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NOGUES, BRUNO ALEJANDRO	23-92160025-9	10F-L-01268/08	10F	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIVERO, MARIO DAVID	20-21526489-1	10F-L-04430/08	10F	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARAY CANETE, BARTOLOME	20-93035481-4	10H-L-00212/09	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LAZO, ROBERTO FERNANDO	20-18088707-6	10H-L-00209/09	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MOLINA, MATIAS EZEQUIEL	20-30933271-8	10H-L-00210/09	10H	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MORELLE, MARIO ALBERTO	20-16490428-9	10H-L-01727/09	10H	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PAZOS, WALTER HERNAN	20-31624161-2	10H-L-01813/09	10H	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ACEVEDO, ERNESTO GUSTAVO	20-27269330-8	10I-L-00127/09	10I	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALMIRON, SERGIO RAMON	20-24582712-2	10I-L-02109/09	10I	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALVES, JOSE ANTONIO	20-23156919-8	10I-L-00615/09	10I	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BALMACEDA, MIGUEL ANGEL	20-22813108-4	10I-L-00373/09	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CHAVEZ INGGIS, JUAN CARLOS	23-62111275-9	10I-L-00409/09	10I	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, NORBERO A.	20-26540944-0	10I-L-01505/09	10I	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PIGNANI, MARIA SOL	27-31897244-9	10I-L-00096/09	10I	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARANDA, LIRIO EUGENIO	20-26503766-7	009-L-00881/04	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN

Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Jefe Departamento de Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado.

e. 03/07/2009 Nº 55891/09 v. 07/07/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
FERNANDEZ, RAIMUNDO	20-08034788-0	004-P-00200/09	004	Domicilio Cerrado / Ausente	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
LARA, NANCY MARISA	27-24263684-3	004-L-00139/09	004	Domicilio Cerrado / Ausente	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
LEMO, MIRTA	27-10621313-0	004-L-00125/09	004	Domicilio Cerrado / Ausente	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ART INTERACCION	33-68717056-9	05B-L-04209/08	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
D'AGOSTINO, ENRIQUE RAMON	20-07972694-0	05A-P-01626/07	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
FEDERACION PATRONAL SEGUROS	33-70736658-9	05A-L-02169/07	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
GONZALEZ, SANDRA ELIZABETH	27-20998918-8	05B-P-00083/09	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
MULLER, GUILLERMO FERNANDO	23-22104741-9	05A-L-02561/08	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
NUEVO SIGLO SRL	30-70968662-0	05A-L-01725/08	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
OLMEDO, LUISA FERNANDA	27-05818033-0	05A-P-00590/08	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
PAOLONI, SANDRA SILVINA	27-18646169-5	05B-P-00010/08	005	Domicilio Desconocido	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
QUEVEDO, ROLANDO JAVIER	20-24607640-6	05B-L-04658/08	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
ROSAS, ARISTOBULO ROSARIO	20-11969079-0	05C-P-00070/08	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
STUDIE, FABIO NESTOR	20-16905121-7	05A-L-02230/07	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
SUAREZ, ECEQUIEL MANUEL	20-10153048-6	05B-L-04456/07	005	NOTIFICACION RECHAZADA	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
ULIBARRI, NATALIA ANDREA	27-31904231-3	05A-L-01702/08	005	Domicilio Cerrado / Ausente	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
COLLI LUREANO	20-31908374-0	07C-L-00951/08	008	Domicilio Desconocido	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
LUCENA BERNARDO	20-27518187-1	07B-L-03915/08	008	Domicilio Cerrado / Ausente	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
AGUILA TORO, PATRICIO ALEJANDRO	23-92434288-9	009-L-00121/09	009	Domicilio Desconocido	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CASIMIRO, HECTOR	20-17712121-6	009-L-00372/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FERNANDEZ DIEGO HERNAN	20-24975981-4	009-L-00408/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FIOCCO GRACIELA	27-24774513-6	009-P-00029/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ JAVIER	20-28962790-2	009-L-00299/09	009	Domicilio Desconocido	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ MIGUEL OSCAR	20-31587642-8	009-L-00266/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ UNECIO DEL C.	20-92486822-9	009-L-00475/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
KUNA MARIA ALEJANDRA	27-22920820-4	018-L-01363/08	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LABRIN, MIRTA GLADYS	27-11339815-4	009-L-00093/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LAGOS EUGEMIO	23-92511256-9	018-L-00125/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MANTERO, ALEJANDRA VERONICA	27-17228602-5	009-P-00241/08	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PEREYRA ALVAREZ, JAIME	20-18514949-9	018-L-00148/09	009	Domicilio Desconocido	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
POBLETE CASTILLO TERESA	27-92437923-0	018-L-00152/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RODRIGUEZ, OSCAR SABINO	20-10626534-9	009-L-00220/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RUBILAR JOSE FRANCISCO	23-17723925-9	018-L-00158/09	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SABBADINI EDGARDO JULIO	23-24709369-9	009-L-01779/08	009	Domicilio Cerrado / Ausente	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TAPIA IRMA	27-11088142-3	009-L-00524/09	009	Domicilio Desconocido	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VERGARA, ROMILIA DEL CARMEN	27-11505290-5	009-L-00239/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BENITO, OLGA SILVIA	27-12301958-5	011-P-00023/09	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726. PISO 6°, LA PLATA
DIAZ, SAMUEL EDUARDO	23-30587754-9	011-L-02477/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726. PISO 6°, LA PLATA
JUAREZ, FACUNDO MAXIMILIANO	20-25070258-3	011-L-02348/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726. PISO 6°, LA PLATA
KNAVER, MANUEL	20-08318998-4	011-P-00990/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OLMEDO, NORMA BEATRIZ	27-25055792-8	011-L-02385/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726. PISO 6°, LA PLATA
VILLAR PATIÑO, DERLIS	20-62191931-9	011-L-02386/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726. PISO 6°, LA PLATA

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ZAMBRANO, CRISTIAN SEBASTIAN	20-22272581-0	011-L-02395/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726. PISO 6°, LA PLATA
ALANCAY JOSE	20-21322685-2	021-L-00289/08	021	Domicilio Cerrado / Ausente	JUANA FADUL 120 1° C - USHUAIA
GILES, CARLOS DANIEL	20-29634088-0	10H-L-00534/09	021	NOTIFICACION RECHAZADA	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENISIO SANTOS SERGIO	20-20920567-0	023-P-00128/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
GARAY MANUEL HERCILIO	20-07850935-0	023-L-00120/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
GARNICA MARIA AURORA	27-06673554-6	023-P-00670/08	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
GUZMAN CRISTINA MARIA	27-17247441-7	023-L-00011/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
LOPEZ VICTOR DARIO	20-07674752-1	023-P-00030/09	023	Domicilio Desconocido	LEGUIZAMON 341 - SALTA
PASTRANA NICOLAS MIGUEL	20-08093679-7	023-P-00445/08	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
RIVERA JUAN ROQUE	20-04620589-9	023-P-00111/09	023	Domicilio Desconocido	LEGUIZAMON 341 - SALTA
AMADO, DAMIAN	20-31683500-8	10B-L-01130/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CACERES, RAMON	20-14254918-3	028-L-00118/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	FONTANA 1099 - FORMOSA - CHACO
CASTRO, JORGE RAUL	20-12542968-9	10H-L-01392/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAMORRO, NESTOR	23-12899350-9	028-P-00038/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	FONTANA 1099 - FORMOSA - CHACO
IEZZI, LEONARDO JUAN	20-22126060-1	10I-L-01093/09	028	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ ACOSTA, MELANIO	20-62088241-1	10B-L-00967/09	028	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MIRANDA, ERLINA RAMONA	27-18673176-5	10B-L-04150/08	028	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMAN, DAVID LEONARDO	20-30337684-5	10B-L-01059/09	028	Domicilio Desconocido	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUBIO, JOSE ROBERTO	20-23560871-6	10H-L-00694/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SETA, FRANCISCA	27-93641811-8	10E-L-00923/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGÜERO, MARIO ANTONIO	20-12388268-8	07B-L-00289/05	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
AGUIRRE, FRANCISCO SILVIO	20-22939213-2	10G-P-01135/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
AUDISIO, NESTOR BARTOLOME	20-06144765-3	07A-L-00835/04	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
BAGLI, JUAN DOMINGO	20-11284578-0	07B-L-01031/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
BRANCE, RUBEN NORBERTO	20-26801212-6	10B-L-01011/08	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
CAMBLOC, LUIS MARCELO	20-24725701-3	10D-L-01634/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
CAYUN, PABLO	20-27244180-5	10D-L-00694/05	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
CEBALLOS, EDGARDO SEBASTIAN	20-32470452-4	10I-L-01324/08	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
CESAR, HUGO ORLANDO	20-17777333-7	05B-L-01527/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE SANTA FE 264 -PISO 2- CORDOBA
COPA, DANIEL ALFREDO	20-29323650-0	022-L-00912/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
DIAZ, ELSA BEATRIZ	27-10114172-7	10F-L-03833/05	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
DIAZ, NORMA DEL VALLE	23-17926549-4	10I-L-00552/08	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
DISMAN, RAUL	20-23716774-1	07B-L-01544/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
DOMINGUEZ BERNAVIDES, CLAUDIA	27-16089924-2	10B-L-02445/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO	20-16609660-0	10F-L-01149/05	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
FLORES, MAURI MARIANO	20-24907204-5	10E-L-02628/08	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
FLORES, MAURI MARIANO	20-24907204-5	10E-L-02866/08	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
FRANK, RICARDO ERNESTO	20-16417501-5	07B-L-00766/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
GAMARRA, MARCELO ADRIAN	20-21524087-9	10I-L-01990/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
GODOY, RAMON	23-14875935-9	10D-L-01229/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
GOMEZ, EDGAR ERNESTO	20-06888883-3	012-L-03467/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
LIEMPI, ROBERTO	20-07579492-5	014-L-00511/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
MACHADO, ELIAS	20-16331376-7	003-L-00740/04	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
MEDINA, BENIGNO JOSE	20-27198703-0	10F-L-00865/05	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
NUÑEZ, ISIDRO	20-07839821-4	028-P-00108/08	CMC	NOTIFICACION RECHAZADA	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
OBREQUE, LUIS ANTONIO	20-07563770-6	009-L-00666/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
ORDOÑEZ, RAMON NICOLAS	20-13943955-5	10D-L-01673/08	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
PALLERO, JORGE MIGUEL	20-13294339-8	10H-L-01186/08	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
PRIZZI, HUGO LUIS	23-08581939-9	014-L-00282/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
RIOS, GERARDO	20-93357746-6	011-L-00268/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
SAAVEDRA, ANIBAL REINALDO	20-20214611-3	10B-L-01568/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
SALEGA, ALBERTO ANTONIO	20-08122898-2	10F-L-00797/08	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SALORT, ANGEL OSVALDO	20-11750567-8	07B-L-00693/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
SANTARELLI, SERGIO ENRIQUE	20-21440673-0	10B-L-02343/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
SOSA, JUAN ARISTIDES	20-22183628-7	10E-L-04169/06	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
SOSA, OMAR ANTONIO	20-16630107-7	011-L-00186/05	CMC	Domicilio Cerrado / Ausente	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
SOSA, TERESA DEL CARMEN	27-04736245-3	012-L-03490/08	CMC	Domicilio Desconocido	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.

Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Jefe Departamento de Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado.

e. 03/07/2009 Nº 55908/09 v. 07/07/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 142/2009

Bs. As., 26/6/2009

VISTO el Decreto Nº 1172/03 de acceso a la información pública, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, la Resolución Nº 67/04, la Norma AR 7.11.1 “Permisos Individuales para Operadores de Equipos de Gammagrafía Industrial”, lo actuado por el SECTOR NORMAS, por

la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS y la SECRETARIA GENERAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16, inciso a) de la Ley Nº 24.804 establece, entre las funciones, facultades y obligaciones de la ARN, la de dictar las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares.

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/03 aprueba el “Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas” y el “Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas” que como Anexos V y VI respectivamente, forman parte integral del mencionado Decreto.

Que mediante la Resolución Nº 67/04 se instrumenta, en el ámbito de esta ARN, el mencionado Reglamento General y se adopta el correspondiente formulario para la presentación de opiniones y propuestas, además de designar al SECTOR NORMAS como responsable de la implementación y puesta en marcha del procedimiento para la elaboración participativa de normas.

Que resulta necesario dictar una revisión de la Norma Regulatoria AR 7.11.1 que establece los requisitos para solicitar permiso individual para operar equipos de gammagrafía industrial, a fin de actualizar los criterios regulatorios relativos al entrenamiento del solicitante de permiso individual.

Que la experiencia obtenida por la SUBGERENCIA DE CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III y los antecedentes internacionales en la materia, indican la conveniencia de extremar los recaudos para garantizar que el entrenamiento del solicitante de permiso individual abarque detalladamente cada una de las tareas que debe desarrollar un operador de gammagrafía industrial, de modo que una vez obtenido el permiso individual esté en condiciones de operar los equipos sin supervisión y con un nivel apropiado de seguridad radiológica.

Que las inquietudes planteadas acerca de esta cuestión por grupos de interés, indican además la necesidad de una revisión de la Norma AR 7.11.1.

Que el SECTOR NORMAS conjuntamente con la SUBGERENCIA DE CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III elaboraron el Anteproyecto de Norma AR 7.11.1 “Permisos Individuales para Operadores de Equipos de Gammagrafía Industrial”, Revisión 3, que incorpora requisitos específicos sobre el tipo de entrenamiento que debe realizar la persona que solicita por primera vez permiso individual y actualiza el tiempo de entrenamiento requerido para acreditar que el solicitante puede desarrollar la práctica sin supervisión.

Que en forma similar a los requisitos para la persona que solicita por primera vez permiso individual, el Anteproyecto de Revisión de la Norma AR 7.11.1 incorpora además requisitos específicos sobre el tipo y tiempo de entrenamiento que debe realizar la persona que solicita renovar un permiso individual vencido.

Que asimismo el precitado Anteproyecto de Revisión de la norma establece que la Declaración Jurada del Preceptor tiene una vigencia limitada para la acreditación de la efectiva realización del entrenamiento por parte del solicitante de permiso individual.

Que esta Revisión de la Norma AR 7.11.1 forma parte de un conjunto de propuestas tendientes a actualizar los requisitos normativos en esta materia, que comprende además la revisión de la Guía Regulatoria AR-5 y de la Norma AR 7.9.1.

Que la significativa importancia de la función que cumplen los poseedores de estos permisos individuales, en la seguridad radiológica y física de la práctica de gammagrafía industrial, indica la conveniencia de promover una efectiva participación ciudadana, institucional o individual, en la definición de la actualización de los requisitos para obtener y renovar permiso individual con ese propósito.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 del Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, la SECRETARIA GENERAL y el SECTOR NORMAS, han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Anexo I, Capítulo II del Decreto Nº 1390/98 es competente para dictar la presente Resolución.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declarar la apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, en relación con el Anteproyecto de Norma AR 7.11.1 “Pe rmisos Individuales para Operadores de Equipos de Gammagrafía Industrial”, Revisión 3, que como Anexo forma parte integral de esta Resolución, e iniciar el correspondiente Expediente.

ARTICULO 2º — Invitar a participar en dicho Procedimiento a toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva relacionado con la norma a dictarse.

ARTICULO 3º — Establecer que, a los efectos de la instrumentación del Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, el SECTOR NORMAS es la dependencia competente a la cual el Presidente del Directorio en su carácter de Autoridad Responsable, delega la dirección del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

ARTICULO 4º — Habilitar un Registro para la incorporación de opiniones y propuestas, que funcionará en el REGISTRO CENTRAL de esta ARN, sita en Avenida del Libertador Nº 8250 – Oficina 317, (1429) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que se deberán presentar por escrito –pudiendo acompañar la documentación que estime pertinente utilizando el formulario indicado en el Anexo VI del Decreto Nº 1172/03, dentro del plazo de VEINTE (20) días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. En dicha sede los interesados podrán tomar vista del Expediente.

ARTICULO 5º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a los sectores NORMAS, INFORMACION TECNICA y REGISTRO CENTRAL. Publíquese en el Boletín de este Organismo. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA durante DOS (2) días. Incorpórese en el sitio Web de esta ARN durante la vigencia del plazo indicado en el Artículo 4º de la presente Resolución. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2º, e/a Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 142/09

ANTEPROYECTO NORMA AR 7.11.1 - Revisión 3.

PERMISOS INDIVIDUALES PARA OPERADORES DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL

A. OBJETIVO

1. Establecer los requisitos que debe cumplir una persona para obtener y renovar un Permiso Individual.

B. ALCANCE

2. Esta norma es aplicable a toda persona que solicite un Permiso Individual para operar equipos de Gammagrafía Industrial. (#)

El cumplimiento de la presente norma y de las normas y requerimientos establecidos por la Autoridad Regulatoria, no exime del cumplimiento de otras normas y requerimientos no relacionados con la seguridad radiológica, establecidos por otras autoridades competentes.

C. EXPLICACION DE TERMINOS

3. Aptitud Psicofísica: Compatibilidad adecuada, evaluada por el médico examinador, entre el Profesiograma Psicofísico de una función que requiere Permiso Individual y el conjunto de cualidades y condiciones psicofísicas del postulante a dicha función.

4. Equipo de Gammagrafía: (en adelante Equipo): Sistema o conjunto de dispositivos que utiliza una Fuente Sellada para realizar prácticas de Gammagrafía Industrial y que comprende el Proyector y los accesorios que son necesarios para su operación.

5. Fuente Sellada; Fuente radiactiva en la que el material radiactivo se halla en una o más cápsulas suficientemente resistentes para prevenir el contacto y dispersión del material radiactivo, bajo las condiciones de uso para la cual fue diseñada.

6. Instalación Clase II: Instalación o práctica que sólo requiere Licencia de Operación.

7. Médico Examinador: Médico Especialista en Medicina del Trabajo, designado por la Entidad Responsable y reconocido por la Autoridad Regulatoria con apoyo profesional suficiente como para establecer el Profesiograma Psicofísico del Operador y evaluar la Aptitud Psicofísica del postulante.

8. Operador: Persona física con Permiso Individual para operar Equipos, que tiene la responsabilidad de hacerlo en forma segura de acuerdo a las reglas del arte, y cumpliendo como mínimo con las normas aplicables.

9. Operación de Gammagrafía Industrial: Secuencia completa de tareas para ejecutar una práctica de Gammagrafía Industrial; comprende todas las actividades desde la preparación de los elementos para la práctica hasta el almacenamiento del Equipo en el Depósito Autorizado al finalizar las actividades en el Area de Operación, acorde a los procedimientos de la Instalación y a los requisitos de la normativa regulatoria.

10. Permiso Individual: Certificado, expedido por la Autoridad Regulatoria, por el que se autoriza a una persona a trabajar con fuentes de radiación, en una Instalación Clase II o en una práctica no rutinaria.

11. Preceptor: Persona que supervisa el entrenamiento de un solicitante de Permiso Individual para Gammagrafía Industrial.

12. Profesiograma Psicofísico: Conjunto de cualidades y condiciones psicofísicas mínimas necesarias para desempeñar, en forma adecuada, la función que requiere Permiso Individual.

13. Gammagrafía Industrial: Radiografía industrial realizada mediante la utilización de Fuentes Selladas emisoras de radiación gamma.

D. REQUISITOS

D.1. REQUISITO GENERALES

14. Sólo se podrá emplear Equipos cuando se posea un Permiso Individual para Operadores de Gammagrafía Industrial otorgado por la Autoridad Regulatoria o en el curso de un entrenamiento bajo supervisión de un Preceptor.

15. El Permiso Individual para Operadores de Gammagrafía Industrial sólo autoriza a su titular a trabajar con Fuentes Selladas, en una instalación licenciada o en una práctica no rutinaria autorizada por la Autoridad Regulatoria para ese fin.

D.2. SOLICITUD DE PERMISOS INDIVIDUALES

16. El solicitante de un Permiso Individual debe ser mayor de veintiún (21) años, poseer como mínimo estudios secundarios completos cuya duración no sea menor de cinco (5) años, o estudios de nivel Polimodal completos o estudios completos de otro nivel educativo equivalente reconocido por las autoridades competentes.

17. El solicitante de un Permiso Individual debe acreditar que posee formación específica mediante la asistencia y aprobación de un curso teórico práctico para Gammagrafía Industrial. La certificación de la aprobación del curso puede ser utilizada para la mencionada acreditación dentro de los dos (2) años de emitida. Pasado ese lapso la certificación de la aprobación del curso carecerá de validez para la tramitación del Permiso Individual.

18. El curso teórico práctico a que se hace referencia en el Criterio Nº 17 debe estar reconocido por la Autoridad Regulatoria y debe poseer un temario de seguridad radiológica que tenga una duración no menor a cincuenta y cinco (55) horas. La Autoridad Regulatoria podrá auditar el dictado del curso y los exámenes correspondientes cada vez que lo considere necesario.

19. El solicitante debe haber aprobado un examen teórico-práctico del curso mencionado en el Criterio Nº 18, ante una mesa examinadora conformada por personal que posea Permiso Individual para Operadores de Gammagrafía Industrial o con reconocida trayectoria en la materia y por personal de la ARN cuando ésta así lo determine.

20. El solicitante debe acreditar que posee un entrenamiento en la práctica de Gammagrafía Industrial adquirido en un lapso no menor a cinco (5) meses y no mayor a dieciocho (18) meses, durante el que debe haber realizado un mínimo de cincuenta (50) Operaciones de Gammagrafía Industrial bajo la supervisión de un Preceptor propuesto por el solicitante a satisfacción de la Autoridad Regulatoria.

21. El Preceptor debe tener una reconocida trayectoria en Gammagrafía Industrial, debe ser titular de un Permiso Individual para dicha práctica, debe haber renovado al menos una vez su Permiso Individual y no debe haber sido sancionado por incumplimientos a la normativa de la Autoridad Regulatoria.

22. El Preceptor no puede supervisar el entrenamiento simultáneo de más de tres (3) solicitantes de Permiso Individual y debe garantizar la necesaria dedicación horaria de su parte para la supervisión de cada uno de ellos.

23. El Preceptor debe comunicar a la Autoridad Regulatoria el inicio del entrenamiento del solicitante de Permiso Individual dentro de la semana de comenzado el mismo. La falta de dicha comunicación implicará el desconocimiento por parte de la Autoridad Regulatoria del entrenamiento efectuado.

24. El Preceptor debe acreditar, a través de la presentación de una Declaración Jurada, la efectiva realización del entrenamiento referido en el Criterio Nº 20. La información consignada en dicha declaración debe poder ser verificable y el reconocimiento por parte de la Autoridad Regulatoria del entrenamiento informado por el Preceptor está sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa.

25. El Preceptor debe asegurar en la Declaración Jurada mencionada precedentemente, que la realización del entrenamiento ha proporcionado al solicitante de Permiso Individual una adecuada formación en la práctica de Gammagrafía Industrial que le permita emplear Fuentes Selladas en esa práctica sin necesidad de supervisión.

26. El entrenamiento sólo puede iniciarse una vez aprobado el curso mencionado en el Criterio Nº 17, y debe ser realizado en una instalación que posea Licencia de Operación para Gammagrafía Industrial. La realización del entrenamiento debe contar con la conformidad escrita del respectivo Titular de Licencia la que deberá ser comunicada a la Autoridad Regulatoria.

27. La Declaración Jurada del Preceptor referida en el Criterio Nº 24, puede ser utilizada para la acreditación de la efectiva realización del entrenamiento, dentro del año de finalizado el mismo. Pasado ese lapso la certificación de la Declaración Jurada del Preceptor carecerá de validez para la tramitación del Permiso Individual.

28. El solicitante debe acreditar ante la Autoridad Regulatoria haber aprobado un examen de Aptitud Psicofísica mediante certificado extendido por un Médico Examinador.

D.3. RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE UN PERMISO INDIVIDUAL

29. El titular de un Permiso Individual debe cumplir con la normativa de la Autoridad Regulatoria referida a seguridad radiológica y protección física, así como al transporte seguro de materiales radiactivos.

30. El titular de un Permiso Individual debe cumplir con los criterios correspondientes de la normativa específica de la Autoridad Regulatoria, que sea de aplicación a la operación de la instalación o a la realización de la práctica no rutinaria de que se trate.

31. El titular de un Permiso Individual debe:

a) Cumplir con los procedimientos establecidos para asegurar su propia protección, la de los demás trabajadores y la del público.

b) Mantener actualizados sus datos personales ante la Autoridad Regulatoria.

c) Suministrar toda la información sobre temas sujetos a regulación que le sea solicitada por personal de la Autoridad Regulatoria.

d) Comunicar a la ARN en forma inmediata, la ocurrencia de sucesos que afecten o puedan afectar, la protección radiológica de las personas y la seguridad de la instalación.

e) En caso de cumplir la función de Responsable, además de cumplir con lo requerido en la norma específica de operación de que se trate, debe informar por escrito a la Autoridad Regulatoria dentro de las veinticuatro (24) horas de producida, su renuncia o ausencia temporaria en tal función.

D.4. VALIDEZ Y RENOVACION DE PERMISOS INDIVIDUALES

32. Los Permisos Individuales para Operadores de Gammagrafía Industrial tienen una validez máxima de tres (3) años supeditada a la validez que especifique el certificado de Aptitud Psicofísica de Operador extendido por el Médico Examinador, y tienen carácter intransferible.

33. Para la renovación de un Permiso Individual, su titular debe presentar la correspondiente solicitud ante la Autoridad Regulatoria con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del permiso. Asimismo debe acreditar:

a) Haber aprobado un examen de Aptitud Psicofísica mediante certificado extendido por un Médico Examinador.

b) Haber asistido y aprobado, como mínimo, un curso de actualización en seguridad radiológica para Gammagrafía Industrial que esté reconocido por la Autoridad Regulatoria, y que tenga una duración no inferior a veinte (20) horas de clase. El examen de aprobación del curso debe realizarse ante una mesa examinadora conformada por personal que posea Permiso Individual para Operadores de Gammagrafía Industrial o con reconocida trayectoria en la materia y por personal de la ARN cuando ésta así lo determine.

La certificación de la aprobación del curso puede ser utilizada para la mencionada acreditación dentro de los dieciocho (18) meses de su otorgamiento. Pasado ese lapso la certificación de la aprobación del curso carecerá de validez para la tramitación de la renovación del Permiso Individual.

c) Haber realizado trabajos de Gammagrafía Industrial durante los seis (6) meses previos al vencimiento del Permiso Individual.

34. Para la renovación de un Permiso Individual dentro del año posterior a la fecha de su vencimiento, su titular debe acreditar a satisfacción de la Autoridad Regulatoria:

a) Haber cumplido lo requerido en los Criterios Nº 33 a) y Nº 33 b).

b) Haber realizado un mínimo de diez (10) Operaciones de Gammagrafía Industrial durante un lapso no menor a un (1) mes bajo la supervisión de un Preceptor propuesto por el solicitante a satisfacción de la Autoridad Regulatoria.

El Preceptor debe cumplir con los criterios aplicables al mismo, explicitados en la sección D2.

35. Para la renovación de un Permiso Individual después del año posterior a la fecha de su vencimiento, su titular debe cumplimentar lo requerido en la sección D2 “Solicitud de Permisos Individuales”.

(*) La Guía Regulatoria AR 5 contiene recomendaciones generales para facilitar el cumplimiento de los requerimientos incluidos en la presente norma.

e. 06/07/2009 Nº 56403/09 v. 07/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

23/6/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Ana María LOPEZ (D.N.I. Nº 10.817.634), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 06/07/2009 Nº 54355/09 v. 08/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

23/6/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Héctor César ORTEGA (D.N.I. Nº 16.540.794), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 06/07/2009 Nº 54371/09 v. 08/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

29/6/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Juan Carlos FIGUEROA (D.N.I. Nº 11.420.617), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 06/07/2009 Nº 56394/09 v. 08/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 19/6/2009

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica que en el marco de la Resolución General Nº 1264 Ud. ha realizado aportes al Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) 20-12207568-1 cuya titularidad no corresponde a una relación laboral de su empresa, durante el período 11/2008.

Atento que existe un reclamo en tal sentido, se intima su concurrencia a la dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos en la cual se encuentre inscripto, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notifica a la presente, a efectos de presentar el formulario Nº 933 conforme a lo establecido en la Resolución General (AFIP) Nº 1018, por duplicado a fin de corregir el Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) oportunamente informado.

La falta de concurrencia a tal citación, lo hará pasible de la aplicación de las multas previstas en el artículo 10º Capítulo E de la Resolución General Nº 1566, texto sustituido en 2004.

Asimismo, deberá adjuntar fotocopia —acompañada de los respectivos originales para su cotejo—, de la documentación detallada a continuación:

- Certificación de servicios del trabajador identificado con el Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) 20-12207568-1 por los períodos indicados, con firma autorizada, certificada por entidad bancaria, escribano público o autoridad policial.

- Constancia del Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) archivada en el legajo del trabajador, si existiera; caso contrario, gestionar una constancia del (C.U.I.L.), emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social, la que se podrá solicitar en cualquier Unidad de Atención Integral (U.D.A.I.) o en la página www.anses.gov.ar/CUIL.

COMBUS OIL S.A. - (C.U.I.T. 30-70816720-3)
R.G. 1264 - Imputación incorrecta de aportes

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.) Agencia Nº 54, Dirección Regional Oeste.

e. 06/07/2009 Nº 56517/09 v. 13/07/2009